

# DOE

JUEVES, 31  
de agosto de 2017

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 168

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Bibliotecas.** Orden de 11 de agosto de 2017 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura ..... 28525

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 18 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven ..... 28556



**Convenios.** Resolución de 18 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura, por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) ..... **28564**

**Convenios.** Resolución de 18 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y EDP para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales ..... **28584**

**Convenios.** Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "Francisco José Pérez Chaparro", para la realización de prácticas no laborales ..... **28597**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1732/17668 ..... **28603**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Mancomunidades. Subvenciones.** Orden de 18 de agosto de 2017 por la que establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2017 ..... **28605**

**Mancomunidades. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 18 de agosto de 2017 por la que establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2017 ..... **28620**

**Planeamiento. Subvenciones.** Orden de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017 ..... **28622**

**Planeamiento. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan las subvenciones a establecer mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa, para la redacción y tramitación de Instrumentos de Planeamiento General a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017 ..... **28632**



**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Aceuchal, SL, en Aceuchal ..... **28634**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 197/2016, dictada por la Sección 3.ª de Mérida, de la Audiencia Provincial, en el procedimiento abreviado n.º 30/2016 ..... **28652**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 2/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" ..... **28654**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 17 de agosto de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa G.D. Energy Services, SAU, para su centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz" ..... **28655**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Promoción de la accesibilidad. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito de la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, conforme a la Orden de 31 de mayo de 2016 ..... **28681**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Deslinde.** Anuncio de 18 de agosto de 2017 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de las Matías" en el término municipal de Valverde de Leganés ..... **28683**



## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 16 de agosto de 2017 por el que se hace pública la licitación del contrato de "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1117047540/17/PA ..... **28685**

**Contratación.** Anuncio de 21 de agosto de 2017 por el que se hace pública la licitación, mediante procedimiento abierto, para la "Adquisición de una mesa de quirófano con destino al Hospital de Zafra". Expte.: CS/04/1117051026/17/PA ..... **28686**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 11 de agosto de 2017 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.* (2017050362)

La incorporación de las competencias al currículo permite poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos, que debe alcanzar el alumnado al finalizar su enseñanza obligatoria para lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

La biblioteca escolar tiene un papel importante para el desarrollo de todas las competencias, en mayor o menor medida. Dicho papel queda explícito en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), que le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que "todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información".

Así mismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, "integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados".

La Orden de 5 de junio de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 25 de abril de 2007 por la que se promueve la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y se regula la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria (DOE nº 115, de 15 de junio de 2012), entre otras cuestiones, actualiza los compromisos, beneficios y recursos para el correcto desarrollo de dicha red.

La presente orden ofrece la oportunidad de acceder a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a los centros educativos públicos que así lo soliciten y sean seleccionados. Esta adscripción significa un mayor apoyo de la Administración educativa, pero también exige más compromiso por parte de los centros.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad, que así lo soliciten, para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

**Artículo 2. Créditos.**

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.229.00, que podrá ser incrementada en el caso de que existiesen nuevas disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 3. Destinatarios.**

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos de titularidad de la Junta de Extremadura de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas que no estuvieran adscritos a la REBEX.

**Artículo 4. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.**

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria disfrutará de los siguientes beneficios:
  - a) Dotación económica (máximo 5.000 euros) para la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos de la biblioteca.
  - b) Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se determinan en la Orden de 25 de abril de 2007, modificada por Orden de 5 de junio de 2012.
2. Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los centros seleccionados, se establecerá una relación baremada de los mismos, priorizada por orden de puntuación, de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 8 de esta orden, que remite al Anexo X. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.

**Artículo 5. Compromisos de los centros seleccionados.**

Los centros educativos seleccionados para adscribirse a la REBEX deberán cumplir los compromisos enumerados en el artículo 5 de la Orden de 25 de abril de 2007, modificada por Orden de 5 de junio de 2012 y demás disposiciones vigentes en la materia.

**Artículo 6. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente en los impresos oficiales que figuran como anexos a esta orden, no admitiéndose ninguno que no se ajuste al contenido y forma de estos.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas irán dirigidas al Secretario General de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la sede de la misma (Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, Mérida), Delegación Provincial de Badajoz (Avda. de Europa, 2, Badajoz), Delegación Provincial de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5ª, Cáceres), Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo I).
  - b) Datos del centro (Anexo II).
  - c) Análisis de la biblioteca y su utilización (Anexo III).
  - d) Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar (Anexo IV).
  - e) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2017/18 (Anexo V).
  - f) Proyecto de distribución del presupuesto solicitado, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos (Anexo VI).
  - g) Certificación de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la formación recibida en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura, escritura y alfabetización en información de los docentes que estén implicados en el proyecto de trabajo de la biblioteca. (Anexo VII).
  - h) Certificación de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del Claustro para formar



parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella (Anexo VIII).

6. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.
7. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir correo electrónico a la dirección bibliotecascolares@juntaex.es o ponerse en contacto con el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª, Avda. Valhondo, s/n. Mérida). Tlfs.: 924 00 67 13, 924 00 67 39, o 927 00 67 52, RPV: 66713, 66739, 66752.

### **Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de dotaciones regulado en la presente orden.
2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Se constituirá antes del inicio de sus actuaciones y será publicada en el Portal Educativo Educarex. La integrarán los siguientes miembros:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: dos miembros del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y el/la Jefe/a de Sección de Bibliotecas Escolares.
  - c) Asumirá la secretaría con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de los vocales como del secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Coordinación Educativa, publicándose las sustituciones en el Portal Educativo Educarex.
4. La comisión se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
5. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
  - b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.





c) Emitir un informe para la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán la relación con los centros que se proponen para su adscripción a la REBEX y la cuantía de la dotación económica asignada a cada uno.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros, la dotación propuesta, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

#### ***Artículo 8. Criterios de valoración.***

La Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta, en la evaluación de las solicitudes, los criterios y ponderación especificados en el Anexo X.

#### ***Artículo 9. Resolución.***

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.
2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de centros seleccionados, las dotaciones extraordinarias concedidas, así como la de solicitudes denegadas.

#### ***Artículo 10. Justificación del gasto.***

Todos los centros educativos que reciban asignación en esta convocatoria tendrán que enviar el Anexo IX, sobre justificación del gasto, debidamente cumplimentado a la Secretaría General de Educación antes del 31 de julio de 2018.

#### ***Artículo 11. Devolución.***

Procederá la devolución de los fondos públicos percibidos, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Falta de colaboración con la Secretaría General de Educación en los procedimientos que se habiliten para verificar los compromisos adquiridos.

#### ***Disposición final primera. Aceptación de las bases.***

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA RED BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA**

(Un modelo en formato pdf rellenable se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

D./Dña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

**SOLICITA**

El ingreso en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, para lo que presenta la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de participación en la convocatoria.
- Anexo II. Datos del centro.
- Anexo III. Análisis de la biblioteca escolar y su utilización.
- Anexo IV. Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar.
- Anexo V. Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2017/18.
- Anexo VI. Proyecto de distribución del presupuesto solicitado, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos.
- Anexo VII. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar la formación recibida por los docentes que estén implicados en el proyecto de trabajo de la biblioteca.
- Anexo VIII. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del claustro para formar parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella.

En ..... a ..... de ..... de 201\_.

El/la Director/a  
(Sello y firma)

Fdo.: .....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN  
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**  
**DATOS DEL CENTRO****1.- DATOS GENERALES DEL CENTRO**

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		

**2.- OTROS DATOS DEL CENTRO**

Número total de alumnos/as	Número total de unidades	Número total de profesores/as
Número total de alumnos/as con necesidades educativas especiales :		
Número total de alumnos/as extranjeros:		
Niveles que imparte el centro (Marque con una X):		
<input type="checkbox"/> Colegio Público de Educación Primaria(CP)	<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO)	
<input type="checkbox"/> Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP)	<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria (IES)	
<input type="checkbox"/> Centro Rural Agrupado (CRA)	<input type="checkbox"/> Centro de Enseñanzas Artísticas	
<input type="checkbox"/> Centro de Educación Especial (CEE)	<input type="checkbox"/> Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	
	<input type="checkbox"/> Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA-AEPA)	

**3.- DATOS DEL COORDINADOR/A DE LA BIBLIOTECA**

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Correo electrónico:	

En ..... a ..... de ..... de 201\_.

El/la Director/a  
(Sello y firma)

Fdo.: .....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**  
**JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III****ANÁLISIS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR Y SU UTILIZACIÓN**

(Los datos recopilados en este cuestionario deben ajustarse a la realidad y podrán ser comprobados en cualquier momento por la Secretaría General de Educación).

(Asegúrese del tipo de respuesta requerida, marcar una opción, indicar una cantidad o un porcentaje)

---

**CENTRO:****Código:****LOCALIDAD:****Provincia:**

---

**1. Indique los años que el centro ha desarrollado un plan de trabajo de la biblioteca escolar.**  
(la información indicada debe ser fácilmente contrastable)

**2. Indique los años que el centro ha desarrollado un plan de lectura, escritura y acceso a la información (PLEA).**  
(la información indicada debe ser fácilmente contrastable)

**3. Indique si la biblioteca escolar está integrada en los documentos institucionales y pedagógicos de centro. (El órgano gestor podrá requerir al centro cualquiera de estos documentos para comprobar la veracidad de las respuestas)**

	SI	NO
Proyecto Educativo		
Programación General Anual		
Programaciones de área o materia		
ROF		
Programaciones de aula		
Proyecto de dirección		



**4. Indique el número de profesores/as que utilizan la biblioteca. (Deben incluirse todo el profesorado que la use para actividades docentes, complementarias o extraescolares, no solo el que forme parte del Equipo de la Biblioteca)**

*(El órgano gestor podrá requerir al centro educativo la documentación necesaria para acreditar la veracidad de la respuesta a esta pregunta)*

--

**5. Resuma brevemente el tipo de actividades curriculares llevadas a cabo en el último curso en la biblioteca escolar:**

<u>Descripción de las actividades curriculares</u>

**6. Resuma brevemente los proyectos documentales y trabajos de investigación que se han desarrollado apoyándose en la biblioteca escolar en el último curso:**

<u>Enumeración y descripción de proyectos documentales y trabajos de investigación</u>



**7. Resuma brevemente las actividades llevadas a cabo para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar y sus recursos, y la búsqueda de información en las distintas áreas o materias, en el último curso:**

**Enumeración y descripción de las actividades llevadas a cabo para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar y sus recursos, y la búsqueda de información**

**8. Resuma brevemente las iniciativas puestas en marcha para el fomento de la lectura y escritura en la biblioteca escolar durante el último curso**

**Enumeración y descripción de las actividades puestas en marcha para fomentar la lectura y escritura**

**9. Indique si existen bibliotecas de aula en el centro y resuma brevemente cómo se utilizan**

**Descripción del uso de las bibliotecas de aula**

**10. Indique la cantidad de los siguientes materiales que se encuentren en la biblioteca:**



	Total	Del total, cuántos destinados a la atención a la diversidad	Del total, cuántos son para el aprendizaje de lenguas extranjeras
Libros impresos .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Audiovisuales (Videos, DVD, programas informáticos, discos compactos, CD ROM, diapositivas, etc.).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Suscripciones a revistas y periódicos.....	<input type="text"/>		
Música impresa.....	<input type="text"/>		
Documentos específicos para alumnado con necesidades educativas especiales.....	<input type="text"/>		
Otros tipos de documentos (cartográficos, gráficos, microformas, manuscritos, documentos oficiales, maquetas, juegos, etc.).....	<input type="text"/>		
Libros electrónicos .....	<input type="text"/>		

**11. Indique si existe un procedimiento anual de expurgo:**

**12. Indique el porcentaje del presupuesto ordinario del centro asignado a la biblioteca:**

 %

**13. Cuantía total del presupuesto de la biblioteca durante el curso pasado curso.**





**14. Indique el número de dispositivos electrónicos para uso de la biblioteca:**

Para los usuarios exclusivamente

Para la gestión interna

Mixto


**15. ¿Desde cuántos de estos dispositivos pueden acceder a internet los usuarios?**

**16. ¿Proporciona la biblioteca acceso a internet a través de wifi?**

**17. Indique la superficie que tiene la sala donde se ubica la biblioteca central (en metros cuadrados).**

**18. Indique el tipo de local en el que está ubicada la biblioteca central (marque con una x la opción correspondiente)**

Es de uso exclusivo

No tiene local

Está compartido con otros usos (informática, audiovisuales, docencia, etc.) .....

**19. Indique qué tipo de aplicaciones se utilizan para difundir la biblioteca en internet (marque con una x la opción correspondiente)**

SI NO

SI NO

Blog de la biblioteca....

Web de la biblioteca

Facebook .....

Twitter .....

Whatsapp .....

Pinterest .....

Otras .....

Indicar cuales:

---

**20. Indique los medios físicos que se utilizan para difundir la biblioteca y sus recursos (marque con una x la opción correspondiente)**

SI NO

SI NO

Guía de uso de la biblioteca.....

Boletín de novedades





**22. Indique la dedicación horaria semanal del responsable de la biblioteca y de todos los componentes del equipo** (suma de las horas de todos los miembros)

Horas lectivas.....        Horas complementarias.....

**23. Especifique el número de horas que abre la biblioteca a la semana.**

En horario escolar....       En horario extraescolar...

**24. Indique qué programa de gestión bibliotecaria se utiliza en la biblioteca: (marque con una x la opción correspondiente)**

	Catalogación	Préstamo	
ABIESWEB .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Indicar cuál <input type="text"/>
ABIES .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otros programas .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Ningún programa .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
De forma manual .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**25. ¿Se ha completado la catalogación automatizada de la colección de la biblioteca?**

SI  NO

**26. Indique si el centro ha participado en las siguientes actividades:**

IX Concurso de Lectura en Público de Extremadura       Campaña "Leer en familia" 2017

**27. Indique si se realiza evaluación periódica y sistemática de la biblioteca (marque con una x la opción correspondiente)**

(El órgano gestor podrá requerir al centro educativo para que proporcione los documentos que acrediten si se ha realizado el proceso de evaluación y cómo).

SI  NO



28. Indique quienes participan en el proceso de evaluación:

Alumnado .....  Profesorado .....

Resto de la comunidad educativa .....

29. Explique brevemente como intervienen en la evaluación cada sector:

<u>El profesorado</u>

<u>El alumnado</u>

<u>El resto de la comunidad educativa</u>



--

**30. Enumere y explique brevemente los instrumentos que utilizan para la evaluación (por ejemplo, cuestionarios al profesorado, reuniones de intercambio de opiniones, etc.)**

<u>Instrumentos para realizar la evaluación</u>

**31. Enumere y describa brevemente los indicadores de evaluación que se utilizan en la biblioteca.**

*(Si se ha utilizado la herramienta, "Bibliotecas Escolares ¿entre interrogantes?", indíquelo y enumere solo los números de los criterios utilizados)*

<u>Enumere los indicadores utilizados</u>

**32. Indique los proyectos de formación en centro en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización informacional, que haya desarrollado el centro en el último curso.**

<u>Nombre del proyecto de formación en centros</u>





**35. Presentación de ponencias o experiencias por parte del responsable y/o miembros del Equipo de la Biblioteca en cursos, congresos, jornadas, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas, el fomento de la lectura y la alfabetización informacional**

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellas en las que no se indiquen todos los datos requeridos)

<b><u>Nombre y apellidos del miembro del Equipo</u></b>	<b><u>Año en el que la presentó</u></b>	<b><u>Curso, congreso, jornada o evento donde la presentó</u></b>

**36. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el Equipo de la Biblioteca en el campo de las bibliotecas, fomento de la lectura y la alfabetización informacional.**

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellas en las que no se indiquen todos los datos requeridos)

<b>Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación</b>	
<b>Nombre de la publicación, artículo o colaboración</b>	
<b>Año en el que se publicó:</b>	
<b>Editorial o medio en el que se publicó:</b>	
<b>ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)</b>	

<b>Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación</b>	
<b>Nombre de la publicación, artículo o colaboración</b>	
<b>Año en el que se publicó:</b>	
<b>Editorial o medio en el que se publicó:</b>	
<b>ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)</b>	

<b>Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación</b>	
<b>Nombre de la publicación, artículo o colaboración</b>	
<b>Año en el que se publicó:</b>	
<b>Editorial o medio en el que se publicó:</b>	



<b>ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)</b>	
<b>Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación</b>	
<b>Nombre de la publicación, artículo o colaboración</b>	
<b>Año en el que se publicó:</b>	
<b>Editorial o medio en el que se publicó:</b>	
<b>ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)</b>	

**37. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del Equipo de la Biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas, fomento de la lectura o la alfabetización informacional.**

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellos en los que no se indiquen todos los datos requeridos)

<b>Premio recibido:</b>	
<b>Año en el que lo recibió:</b>	
<b>Entidad o institución que otorgó el Premio:</b>	
<b>Nombre del trabajo por el que se recibió:</b> (En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)	

<b>Premio recibido:</b>	
<b>Año en el que lo recibió:</b>	
<b>Entidad o institución que otorgó el Premio:</b>	
<b>Nombre del trabajo por el que se recibió:</b> (En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)	

<b>Premio recibido:</b>	
<b>Año en el que lo recibió:</b>	
<b>Entidad o institución que otorgó el Premio:</b>	
<b>Nombre del trabajo por el que se recibió:</b> (En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)	





<b>Premio recibido:</b>	
<b>Año en el que lo recibió:</b>	
<b>Entidad o institución que otorgó el Premio:</b>	
<b>Nombre del trabajo por el que se recibió:</b> <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

<b>Premio recibido:</b>	
<b>Año en el que lo recibió:</b>	
<b>Entidad o institución que otorgó el Premio:</b>	
<b>Nombre del trabajo por el que se recibió:</b> <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

**38. Indique el número de préstamos realizados el curso anterior.**

Alumnado

--	--	--	--	--

Profesorado

--	--	--	--	--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV****Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.
2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.
3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).
4. Fomento de la lectura y escritura.
5. Alfabetización informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, alfabetización informacional, etc.)
6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.
7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs, redes sociales, etc.)
8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
9. Otra información de interés.
10. Fotografías de la biblioteca y actividades realizadas en el centro (Máximo una página)

**IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:**

La memoria se presentará de acuerdo a la plantilla que se muestra. Es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de cinco páginas con un tamaño de letra de 10 puntos. Si se incluyen fotografías, se agruparán todas ellas en la última.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V****Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2017/18**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. **Justificación.**
2. **Objetivos.**
3. **Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
4. **Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
5. **Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
6. **Actividades de fomento de la lectura y escritura.**
7. **Actividades para desarrollar la alfabetización informacional del alumnado (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)**
8. **Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
9. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs y redes sociales, etc.)**
10. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
11. **Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**

**IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:**

El Plan se presentará de acuerdo a la plantilla que se muestra. Es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **cinco** páginas con un tamaño de letra de 10 puntos. Si se incluyen fotografías, se agruparán todas ellas en la última.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI****PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO SOLICITADO PARA LA BIBLIOTECA ESCOLAR**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

<b>Cuantificación de los medios necesarios para desarrollar las actividades</b>	
<b>Fondos documentales</b> (impresos, electrónicos, audiovisuales, multimedia, etc.)	
<b>Mobiliario</b> (estanterías, mesas, sillas, etc.)	
<b>Adaptación y mejora del entorno</b> (obras de mejora y acondicionamiento, climatización, decoración, etc.)	
<b>Equipamientos audiovisuales</b> (Especificar cuáles y cuantos)	
<b>Equipamientos informáticos</b> (Especificar cuantos)	
<b>Publicación de materiales, guías de lectura, boletines, etc., propios de la biblioteca</b> (Especificar, no se tendrán en cuenta las publicaciones o revistas del centro)	
<b>Otros</b> (Especificar)	

En ..... a ..... de ..... de 201\_.

El/la Director/a  
(Sello y firma)

Fdo.: .....



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII**

**CERTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA EN BIBLIOTECAS ESCOLARES POR LOS DOCENTES IMPLICADOS EN EL PROYECTO**

D./Dña.: .....

Como Secretario/a del

Centro: .....

Localidad: .....

Provincia: .....

**CERTIFICA**

Que la formación recibida en materia de bibliotecas escolares, fomento de la lectura y alfabetización informacional por parte del equipo implicado en la gestión, mantenimiento y uso de la biblioteca escolar ha sido la siguiente:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Curso o actividad formativa</b>	<b>Horas</b>

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes en ..... a ..... de ..... de 201\_.

El/la Secretario/a

VºBº El/la Director/a:

Fdo.: .....

Fdo:.....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN  
JUNTA DE EXTREMADURA**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII**

**CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA**

D./Dña.: .....

Como Secretario/a del Centro: .....

Localidad: .....

Provincia: .....

**CERTIFICA**

Que tanto el Consejo Escolar como el Claustro de Profesores han tomado el acuerdo de solicitar la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 25 de abril de 2007 de la Consejería de Educación, (D.O.E. de 8 de mayo de 2007) y modificada por Orden de 5 de junio de 2012 (DOE n.º 115, de 15 de junio) y asumir los compromisos que en ella se especifican.

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes

en ..... a ..... de ..... de 201\_.

El/la Secretario/a

(Sello)

VºBº El/la Director/a:

Fdo.: .....

Fdo:.....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN  
JUNTA DE EXTREMADURA**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IX**

**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

D./Dña. ....,

como Secretario/a del Centro Educativo:

.....

de la localidad de .....

**CERTIFICA:**

1º.- Que la dotación concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de ..... euros, ha sido destinada en su totalidad a los fines para lo que fue concedida.

2º.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro de acuerdo con el detalle que se acompaña al dorso.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En ..... a ..... de .....de 201\_.

Vº Bº  
El/la Director/a

(Sello)

El/la Secretario/a





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo X****Criterios de valoración**

<b>Criterio</b>	<b>Forma de Valorar</b>
1. Años de existencia de un plan de trabajo de la biblioteca	1 punto cada año de existencia contrastada y 1 punto más por cada convocatoria a la que se haya presentado el centro educativo para formar parte del Programa de Bibliotecas. Hasta un máximo de 15 puntos.
2. Años de existencia de un plan para el fomento de la lectura, escritura y acceso a la información	1 punto cada año y hasta un máximo de 8 puntos.
3. Integración de la biblioteca en los documentos institucionales y pedagógicos de centro.	Proyecto Educativo (4 puntos) Programación General Anual (4 puntos) ROF (2 puntos) Programaciones de área o materia (4 puntos) Programaciones de aula (4 puntos) Proyecto de dirección (2 puntos) Hasta un máximo de 20 puntos.
4. Utilización de la biblioteca para actividades curriculares.	4 puntos si hay pocas evidencias de su utilización, 8 puntos si hay suficientes, 14 puntos si hay bastantes y 20 si hay muchas.
5. Actividades realizadas para mejorar la alfabetización en información del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	Hasta 10 puntos por proyecto documental, 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas. Máximo de 40 puntos.
6. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura y la escritura.	1 punto por actividad y hasta un máximo de 20 puntos
7. Empleo de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	1 punto si hay pocas evidencias de su utilización, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 si hay muchas.
8. Colección de documentos de la biblioteca.	Libros en cualquier formato: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (deben indicarse los títulos de revistas, no los diferentes números de cada una de ellas) Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares. Otros materiales y recursos (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. 0,3 puntos por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras.



	Hasta un máximo de 20 puntos.
9. Adecuación cuantitativa de la colección al centro y a las recomendaciones.	10 puntos si se cuenta con 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 20 puntos. A estos se sumarán 5 puntos más cuando la colección cuente con al menos 2.500 documentos.
10. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	1 punto si existen pocas evidencias, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 puntos si hay muchas.
11. Existencia de una dotación propia para la biblioteca, recogida expresamente en el presupuesto del centro.	1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro y hasta un máximo de 15 puntos.
12. Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	2 puntos por dispositivo con conexión a internet, 1 punto si no tiene. Hasta un máximo de 20 puntos.
13. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	0,2 puntos por m <sup>2</sup> y hasta un máximo de 20 puntos.
14. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	Existencia de web o blog propio de la biblioteca: hasta 6 puntos. Perfiles en redes sociales: 4 puntos por cada uno y hasta 12 puntos. Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: hasta 3 puntos. Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: hasta 5 puntos. Hasta un máximo 30 puntos.
15. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	5 puntos por cada docente y/o técnico. 1 punto por cada alumno/a y/o progenitor que participe en la gestión. Hasta un máximo de 50 puntos.
16. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	0,7 por cada hora a la semana y hasta un máximo de 20 puntos.
17. Automatización de la biblioteca	5 puntos por catalogar con Abiesweb. 5 puntos por realizar el préstamo con Abiesweb. 5 puntos por tener toda la colección catalogada. 5 puntos si se puede consultar el catálogo en internet.
18. Participación del centro y su alumnado en campañas y concursos promovidos por la Consejería de Educación y Empleo.	2 puntos por la participación en el IX Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 2 puntos por la participación en la campaña "Leer en familia" del curso 2016/17.
19. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro.	6 puntos si hay muchas evidencias, 4 puntos si hay bastantes evidencias, 2 puntos si hay pocas evidencias.
20. Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación a que alude el punto anterior:	2 puntos por la participación del profesorado. 2 puntos por la participación del alumnado. 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa.
21. Número de instrumentos de evaluación.	1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
22. Número de indicadores de evaluación.	0,25 puntos por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.



23. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR, específicos para el ámbito de las bibliotecas.	10 puntos por cada proyecto de formación en centro. 5 puntos por cada una del resto de iniciativas y hasta un máximo de 15 puntos.
24. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos y hasta un máximo de 10 puntos.
25. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida y hasta un máximo de 16 puntos.
26. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la alfabetización informacional. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	2 puntos por cada una de ellas y hasta un máximo de 10 puntos.
27. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la alfabetización informacional	20 puntos si son internacionales, 15 puntos para los de carácter nacional y 10 puntos en el caso de ser autonómicos. Hasta un máximo de 25 puntos.
28. Valoración general del plan de trabajo futuro presentado. -El fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) de 0 a 15 puntos. - Acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación de 0 a 15 puntos. -Planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lectoescritura y el acceso a la información de 0 a 15 puntos.	Hasta 45 puntos.

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven. (2017061862)*

Habiéndose firmado el día 10 de julio de 2017, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y  
EL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN  
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE  
DINAMIZACIÓN EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN

En Mérida, a 10 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por desconcentración le han sido encomendadas por el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y de la otra, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Patricia Valle Corriols, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Hervás, con CIF P-1009900-J, en su calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma de este convenio y aprobado el texto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

(..)

16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda".



Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

- Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.
- Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Tercero.

La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que "La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiéndose a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización".

Cuarto.

Los Espacios para la Creación Joven son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

El Espacio Para la Creación Joven de Hervás, sito en la Avda. Reconquista, 6, es propiedad del Ayuntamiento, y fue construido por dicho Ayuntamiento a través de una subvención que recibió del Instituto de la Juventud de España (INJUVE), dependiente del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el año 2006.

Quinto.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo (DOE núm. 36, de 27 de marzo), es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que conforme al artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo (DOE núm. 64, de 3 de abril), por el que se aprueba su Estatuto, tiene encomendada, entre otras, las siguientes funciones:

- h) Impulsar conjuntamente con otras entidades el desarrollo de la sociedad de la imaginación en Extremadura.
- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven.
- ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.



El Ayuntamiento de Hervás es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Sexto.

El artículo 57 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo.

El Ayuntamiento de Hervás acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente Convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de HERVÁS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad con la finalidad de ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse, informarse y asesorarse en diferentes ámbitos, desarrollando una amplia gama de actividades educativas, formativas y culturales, tratando de globalizar e integrar las dinámicas y recursos existentes dentro del municipio, poniéndolas al servicio de la calidad de vida de las personas y de las transformaciones sociales necesarias para mejorarla.

***Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Hervás.***

El Ayuntamiento de Hervás destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento de Hervás procederá a la contratación dos técnicos a tiempo parcial, durante los fines de semana, para la realización del objeto del presente Convenio, que dependerán orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación laboral alguna con la Administración Autonómica.
2. El Ayuntamiento asumirá con medios propios todos los gastos derivados de la realización de las actividades de dinamización.

En el caso de que de la liquidación del presente Convenio resulte reducido el coste de las actuaciones, se abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2017 y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser superiores al valor del mercado.

***Tercera. Costes de realización y fuentes de financiación.***

El coste total del proyecto subvencionado asciende a veintiún mil doscientos cuarenta y nueve euros (21.249,00 €), consistente en la contratación de dos técnicos a tiempo parcial, durante los fines de semana, que dependerán orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación alguna con la Administración Autonómica:

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002, denominado: "Plan Integral de Juventud", Código Proyecto de Gasto: 200017005000200, denominado: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Hervás asumirá la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total al que pueda llegar a ascender el objeto del presente Convenio.

***Cuarta. Forma de pago y justificación.***

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de





Extremadura para el año 2017, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización.
- El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2017, en la forma establecida en el presente Convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hervás, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2018, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Hervás queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### ***Quinta. Control y seguimiento.***

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

#### ***Sexta. Causas de revocación y reintegro.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.



No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.o) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

#### ***Séptima. Extinción del Convenio.***

Serán causas de extinción del presente Convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Octava. Medidas de identificación, información y publicidad.***

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Hervás deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE nº 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.



Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

***Décima. Eficacia.***

El plazo de eficacia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General  
de la Presidencia  
de la Junta de Extremadura,

La Alcaldesa-Presidente  
del Ayuntamiento de Hervás,

Fdo. D. FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Fdo. D.<sup>a</sup> PATRICIA VALLE CORRIOLS

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura, por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).*

(2017061863)

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura, por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA - FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 17 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de julio de 2017.

Y de otra, Don Pedro Calderón Rodríguez, en calidad de Presidente de "Plena Inclusión Extremadura- Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura" (en adelante, "Plena Inclusión Extremadura") como representante legal de la misma, lo que acredita en virtud de nombramiento adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida con fecha 18 de febrero de 2017.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo



seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra Plena Inclusión Extremadura, anteriormente denominado FEAPS Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de Plena Inclusión Extremadura en la siguiente actuación, en desarrollo de los objetivos previstos:

#### Objetivo 2

Convenio de colaboración con FEAPS Extremadura para la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Extremadura, así como para el asesoramiento al personal técnico de la Dirección General de Trabajo (2.3).

Quinto. La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE extraordinario, de 28 de enero), contempla una subvención nominativa a favor de Plena Inclusión Extremadura, por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA-FEDERAC. ASOCIACIONES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 1 de mayo de 2017, Plena Inclusión Extremadura solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos



de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, acompañando la solicitud de la autorización a la Administración para comprobar que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Plan de actuaciones para la ejecución de este Convenio.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del Convenio.***

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Plena Inclusión Extremadura, para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), en el ejercicio presupuestario 2017, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este Convenio.

##### ***Segunda. Medios aportados.***

Plena Inclusión Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en el Anexo.

##### ***Tercera. Plan de Actuación.***

Plena Inclusión Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones a desarrollar, identificación de medios humanos que lleven a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, así como un presupuesto por acción de los gastos a realizar que dimanan del presente Convenio.

##### ***Cuarta. Financiación.***

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a Plena Inclusión Extremadura el importe total de 90.000 €



con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA-FEDERAC. ASOCIACIONES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto en el apartado sexto del Anexo al presente Convenio.

#### **Quinta. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- b) El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, Plena Inclusión Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

#### **Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2017 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.





Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### ***Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2017 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEAPS de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente Convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2017, y el final del período de justificación que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Ecuación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por Plena Inclusión Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Octava. Obligaciones del beneficiario.***

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Plena Inclusión Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.



- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m2. y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto:

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

Plena Inclusión Extremadura, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por Plena Inclusión Extremadura.

***Décima. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

***Undécima. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

***Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de Plena Inclusión Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
  3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.



4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Junta de Extremadura  
La Consejera de Educación y Empleo

Por Plena Inclusión Extremadura  
El Presidente

Fdo.: M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Fdo.: PEDRO CALDERÓN RODRÍGUEZ



ANEXO  
PLAN DE ACTUACIÓN

VII PLAN DE ACTUACIÓN  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
2016/2019

**PLAN de ACCIÓN 2017**



## **0. INTRODUCCIÓN**

El Plan de Acción 2017 de Plena inclusión Extremadura se estructura en un conjunto de objetivos y acciones que persiguen mejorar significativamente la seguridad y salud laboral tanto de los trabajadores con discapacidad, como de los profesionales que prestan servicios de atención a personas con discapacidad, optimizando así al mismo tiempo, la calidad y eficacia de los servicios y recursos dirigidos al sector de discapacidad en nuestra comunidad autónoma.

Consideramos que el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (en adelante SEMFEX), reúne la trayectoria, conocimientos y especialización necesarias, para ofrecer asesoramiento técnico en materia de prevención de riesgos laborales tanto a aquellas entidades que cuenten o decidan incorporar a profesionales con cualquier tipo de discapacidad, ya sea esta permanente, temporal o sobrevenida, como a aquellas otras que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.

### **1. LÍNEAS DE ACTUACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN 2017**

Las líneas de actuación que en este documento se presentan están diseñadas tanto para mejorar la seguridad y salud laboral del colectivo de trabajadores con discapacidad, como las condiciones de trabajo del sector de servicios de atención a la dependencia.

El Plan de Acción 2017 de Plena inclusión Extremadura presenta como principal novedad la puesta en marcha de una **Oficina Técnica de Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral**, con el objetivo de mejorar tanto la propia inclusión laboral, como la seguridad y salud de los trabajadores que presenten cualquier tipo de discapacidad, ya sea esta permanente, temporal o sobrevenida.

Del mismo modo, se contemplan otras líneas de actuación destinadas a la universalización de los Planes de Autoprotección y a la mejora continua y apertura del SEMFEX, de forma que nos permita aumentar el número de entidades mancomunadas y seguir así reduciendo los índices de siniestralidad laboral en el sector servicios de atención a las personas con discapacidad.

**1.1. LÍNEA DE ACTUACIÓN 1:****PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA TÉCNICA DISCAPACIDAD, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL****INTRODUCCIÓN**

Según el reciente estudio del INE *"El empleo de las personas con discapacidad 2015"*, la discapacidad intelectual presenta las tasas de actividad y de empleo más bajas de entre todas las discapacidades. Plena inclusión Extremadura lamenta profundamente estos datos y reclama medidas de apoyo al empleo que puedan generar itinerarios laborales para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto.

Las personas con discapacidad deben recibir un trato equitativo en el trabajo, lo sin duda debe extenderse también al ámbito de la seguridad y salud laboral. Así, **la seguridad y la salud no deberían utilizarse nunca como pretexto para no emplear o dejar sin empleo a personas con discapacidad**. Tradicionalmente, la gestión PRL de trabajadores con discapacidad se asocia a costosas inversiones para la adaptación de los puestos de trabajo, o a un incordio por la atención especial exigida por resultar especialmente sensibles a determinados riesgos.

Sin embargo, la experiencia acumulada por el SEMFEX a lo largo de todos estos años, nos muestra que la realidad no es así. En contraposición a una gestión preventiva de la discapacidad que pone su máxima atención en la vigilancia de la salud, desde el SEMFEX proponemos una gestión preventiva que considere este aspecto en su justa medida, ya que es el conjunto de las actividades técnicas preventivas la que deben ser inclusivas con las diferentes capacidades de los trabajadores.

Así, entendemos que la gestión preventiva de los trabajadores con discapacidad no puede quedar reducida a la mera recepción de un certificado de aptitud o de un informe para la adaptación del puesto de trabajo.

Desde el SEMFEX, estamos convencidos que una gestión PRL inclusiva, necesariamente debe ir más allá; contemplar la accesibilidad de los lugares de trabajo, el diseño del puesto, los procesos de selección y contratación de las personas, la planificación y organización de las tareas y actividades, el acompañamiento y la orientación laboral una vez incorporado el trabajador, una formación e información preventiva adecuada y adaptada a las capacidades, así como incorporar mecanismos de control para la gestión de emergencia y evacuación inclusivos con la discapacidad.





Tal y como se señalaba al principio, la seguridad y salud no deberían utilizarse de forma discriminatoria para excluir a las personas con discapacidad del mercado de trabajo o para tratarlos de forma menos favorable. Por ejemplo, exigiendo que un trabajador con discapacidad intelectual no comprenda las instrucciones de seguridad de máquinas o equipos de trabajo, llevar a cabo una evaluación de riesgos psicosocial inadecuada al no disponer de metodología de adaptada, etc.

Con la puesta en marcha de la Oficina Técnica Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral ,se pretende **ofrecer un asesoramiento específico y especializado a entidades públicas y privadas**, para que la seguridad y salud de trabajadores con discapacidad, no pueda esgrimirse como excusa para su no contratación o para la no realización de los ajustes razonables de su puesto de trabajo , o de cualquier otro tipo de actividad que sea necesaria para una adecuada gestión preventiva.

### **OBJETIVO PRINCIPAL DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 1**

El objetivo principal es la puesta en marcha de una Oficina Técnica de Seguridad Laboral y Discapacidad, de forma que en los próximos años pueda **servir de soporte técnico y apoyo a la Administración Pública y Empresas Socialmente Responsables**, en lo relativo a la inclusión laboral y gestión PRL de trabajadores con cualquier tipo de discapacidad, así como servir de órgano impulsor para la formación e información necesarias para la inclusión o reinclusión laboral de personas con discapacidad.

### **OBJETIVOS DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD LABORAL Y DISCAPACIDAD**

- **Ofrecer procedimientos sólidos para la gestión de la prevención de riesgos laborales inclusiva con los trabajadores con discapacidad.**
- **Articular mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados en la seguridad y salud laboral de trabajadores con discapacidad en Extremadura.**
- **Servir como órgano de referencia para el asesoramiento en materia de inclusión laboral y gestión de la seguridad y salud laboral de trabajadores con discapacidad.**
- **Impulsar la I+D+i en materia de Salud, Seguridad Laboral y Discapacidad.**



### ACCIONES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

- Puesta en marcha de Oficina Técnica Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral
- Ofrecer Asesoramiento y Orientación en materia de inclusión laboral y gestión preventiva de trabajadores con cualquier tipo de discapacidad
- **Impulsar y Promover la Coordinación entre los diferentes agentes implicados en la gestión preventiva de profesionales con discapacidad, buscando la complementariedad y colaboración en el ámbito de la salud y seguridad laboral de los trabajadores con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- **Ofrecer Apoyo al trabajador con discapacidad en sus itinerarios de inserción y reinserción laboral, especialmente en lo relativo a su formación e información en materia de prevención de riesgos laborales.**
- Desarrollar una aplicación para mejorar la gestión de emergencias en centros de trabajo ocupados por profesionales con cualquier tipo de discapacidad.

### PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÍNEA 1

LÍNEA 1	
Aplicación para mejorar la gestión de emergencias en centros de trabajo ocupados por profesionales con discapacidad	6.000 €
20% de la jornada laboral de los 4 Técnicos PRL contratados para el Plan de Acción 2017	16.000 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES LÍNEA 1</b>	<b>24.000 €</b>

#### 1.2. LÍNEA DE ACTUACIÓN 2:

**PROMOVER LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN QUE INCORPOREN CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

#### INTRODUCCIÓN

En el momento de una emergencia, las personas con discapacidad se encuentran con numerosos obstáculos relacionados principalmente con la falta de accesibilidad, comunicación e información, que podrían suponer una amenaza directa para su seguridad y supervivencia. Por ejemplo, una persona con discapacidad intelectual podría presentar ciertas limitaciones a la hora de orientarse durante los recorridos de evacuación, comprender las consignas de actuación en caso de emergencia, o ser capaz de identificar y llegar hasta las puertas de



salida.

Asegurar la evacuación segura de centros y edificios ocupados por personas con discapacidad de forma digna y lo más autónoma posible, es un tema complejo, que requiere la consideración de una amplia gama de factores, incluyendo el diseño y el uso de un edificio, la formación del personal y la provisión de equipos e instalaciones apropiadas.

En virtud de lo cual, desde Plena Inclusión Extremadura pretendemos contribuir en la Elaboración, Diseño, Desarrollo e Implementación de planes de autoprotección que incorporen criterios de accesibilidad universal.

## **OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 2**

Mejorar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en caso de emergencia y evacuación, permitiéndoles una evacuación digna, con la mayor autonomía posible, y en las mejores condiciones de seguridad.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 2**

- Difundir y Promover la adaptación de los Planes de Autoprotección a los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de accesibilidad universal y derechos de las personas con discapacidad
- Dar respuesta a las necesidades formativas de aquellos profesionales encargados de actuar en caso de emergencia y evacuación de personas con discapacidad.
- Asesorar al sector de servicios de atención a personas con discapacidad, sobre la elaboración e implantación de planes de autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.

## **ACCIONES A DESARROLLAR DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2**

- Ofrecer Asesoramiento a Entidades Públicas y Privadas para la elaboración e implantación de Planes de Autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.
- Realización de la I Jornada " Seguridad para todos en caso de Incendio"
- Celebrar acuerdos de colaboración con otras entidades para la prevención y extinción de incendios para la mejora de planes de autoprotección, formación y realización de simulacros de incendios, en centros que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.
- Revisión de Planes de Autoprotección de las Entidades Mancomunadas al SEMFEX
- Formación a miembros de Equipos de Planes de Emergencia de las Entidades Mancomunadas al SEMFEX sobre la evacuación de personas con diversidad funcional



## PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÍNEA 2

LÍNEA 2	
Celebración de I Jornada" Seguridad para Todos "	1.000 €
20% de la jornada laboral de los 4Técnicos PRL contratados para el Plan de Acción 2017	16.000 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES LÍNEA 2</b>	<b>17.000 €</b>

### 1.3 LÍNEA DE ACTUACIÓN 3:

**SERVICIO MANCOMUNADO PRL ESPECÍFICO PARA ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

## INTRODUCCIÓN

Todos los trabajos y la actividad humana en general, tienen una clara orientación de servicio a la sociedad, bien sea creando productos, servicios o atendiendo necesidades que permitan a la sociedad avanzar colectivamente de forma justa y solidaria.

Si entendemos que cuidar y atender a las personas con discapacidad que no pueden valerse por sí mismos como algo básico y esencial en un estado de bienestar, entendemos que existan otras personas que realicen esas funciones como trabajadores de organismos públicos, entidades no gubernamentales o empresas privadas. Sin embargo, con demasiada frecuencia este colectivo de trabajadores es relegado a un segundo plano en la aplicación de la prevención de riesgos laborales, a pesar de que para el desarrollo de su trabajo de atención a personas con discapacidad, resulta indispensable gozar de unas adecuadas condiciones de salud en sus tres dimensiones básicas: bienestar físico, emocional, y psíquico

La realidad es que este colectivo de trabajadores es uno de los más propensos a sufrir una serie de patologías relacionadas con riesgos de tipo ergonómico y psicosocial, presentando altos índices de incidencias de accidentes por trastornos musculoesqueléticos, o baja derivada de situaciones de estrés, burnout entre otros.

Así, desde el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales Plena inclusión Extremadura somos conscientes que los profesionales del sector de atención a la



discapacidad, deben disponer de las mejores condiciones personales y colectivas para realizar su trabajo de atención a personas con discapacidad.

Desde que iniciamos nuestra andadura en el año 2009, hemos reducido la siniestralidad laboral de nuestras entidades en un 42%. Para conseguirlo, ha resultado esencial conocer en profundidad los riesgos específicos que se encuentran los profesionales del sector.

En virtud de lo expuesto, pretendemos poner disposición del resto de entidades que trabajan en el sector de la dependencia en Extremadura nuestro servicio de prevención, de forma que puedan contar con los recursos y medios necesarios para mejorar sus condiciones laborales, de forma que repercuta en la mejora de la calidad de los servicios de atención que prestan, y por ende, mejore la calidad de vida de las personas con discapacidad.

### **5.2 OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 3**

Optimizar la calidad de los servicios concertados con entidades que trabajan en favor de las personas con discapacidad, a través de la incorporación de una cultura preventiva propia que permita mejorar la salud y bienestar de los profesionales que prestan los servicios de atención.

### **5.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 3**

- Impulsar un enfoque coherente de la gestión de riesgos laborales de profesionales del sector de atención a la discapacidad, especialmente en relación con las áreas de ergonomía y riesgos psicosociales.
- Proporcionar a las Entidades mancomunadas al SEMFEX, el Asesoramiento Técnico y el Apoyo que precisen en relación a las actividades preventivas que deben integrar y desarrollar.

### **5.4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 3**

- Promoción y difusión del SEMFEX entre entidades que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.
- Articular mecanismos de coordinación y colaboración entre los diferentes agentes del ámbito de la discapacidad y de la seguridad laboral, para mejorar la salud de los profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad.
- Llevar a cabo las funciones y actividades señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, y contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención,



en el conjunto de actividades desarrolladas por las Entidades mancomunadas al servicio y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.

- Desarrollar Acciones formativas en materia de Riesgos Psicosociales y Riesgos Ergonómicos para trabajadores que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.
- Impulsar y desarrollar acciones formativas de reciclaje desde la plataforma de formación ONLINE del SEMFEX.

### **5.6.1 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE LA LÍNEA 3:**

<b>LÍNEA 3</b>	
60% de la jornada laboral de los 4 Técnicos PRL contratados para el Plan de Acción 2017	48.000 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES LÍNEA 3</b>	<b>48.000 €</b>

### **6. DESGLOSE DEL GASTO TOTAL DEL PLAN DE ACCIÓN 2017**

<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>(€)</b>
-Contratación anual de 2 Técnicos Superiores PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2017.	45.799,24 €
- Contratación de 11 meses de 1 Técnico Intermedio PRL imputado al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2017.	20.991,32 €
- Contratación anual de 1 Técnico Superior PRL imputado al 40% de su jornada laboral al Plan de Acción 2017	13.209,44 €
<b>Total Recursos Humanos:</b>	<b>80.000 €</b>



<b>ACTIVIDADES</b>	<b>(€)</b>
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN 1 :</b> - Aplicación Gestión de Emergencias en Centros de Trabajo ocupados por profesionales con discapacidad	6.000 €
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 :</b> - Celebración de I Jornada " Seguridad para Todos "	1.000 €
<b>Total Actividades Plan Acción 2017 :</b>	<b>7.000 €</b>

<b>OTROS GASTOS</b>	<b>(€)</b>
<b>Dietas y Desplazamientos</b>	3.000 €
<b>Total Otros Gastos:</b>	<b>3.000 €</b>

<b>GASTOS TOTALES PLAN ACTUACIÓN 2017</b>	<b>(€)</b>
<b>Recursos Humanos:</b>	80.000 €
<b>Actividades:</b>	7.000€
<b>Dietas y Desplazamientos:</b>	3.000 €
<b>TOTAL:</b>	<b>90.000</b>



*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y EDP para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales. (2017061870)*

Habiéndose firmado el día 9 de junio de 2017, el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y EDP para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2017.

La Secretaría General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE  
EXTREMADURA Y EDP PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS  
RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS  
MÍNIMOS VITALES

En Mérida, a 9 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 1 de diciembre de 2015, en representación de esta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

D. Carlos Luengos Álvarez, Director de Operaciones y Servicio al Cliente, con DNI n.º 10850891C, en representación de EDP Energía, SAU, con CIF número A33543547, domiciliada en la Plaza de la Gesta, n.º 2, 33007, Oviedo, en virtud de escritura pública autorizada por el notario de Asturias Luís Ignacio Fernández Posada, el 16-12-2015, con el número 3986 de su protocolo, y de EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A., con CIF número A74251836, domiciliada en la Plaza de la Gesta, n.º 2, 33007, Oviedo, en virtud de escritura pública autorizada por el notario de Asturias Luís Ignacio Fernández Posada, el 16-12-2015, con el número 3985 de su protocolo (en adelante EDP).

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre la acción social. En particular, le compete la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Igualmente, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 7 a los poderes públicos, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños y extremeñas pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.



En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la citada Consejería, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

Entre las necesidades específicas de la ciudadanía se encuentra sin duda el suministro eléctrico y de gas natural relativo a la vivienda habitual, requiriendo la intervención de los poderes públicos a fin de evitar la suspensión del suministro a causa del impago, así como su restablecimiento en caso de haberse producido la suspensión del mismo.

Segundo. Que la FEMPEX, constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, se integra por los municipios y provincias que voluntariamente lo decidan, constituyendo su objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. Entre sus fines se encuentra la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada, atendiendo al papel principal que desempeñarán las entidades locales de la región en la consecución de su objetivo.

En este sentido, para el pleno y eficaz cumplimiento de los objetivos pretendidos con la suscripción del presente convenio, las entidades locales de la región podrán adherirse libremente al mismo.

Tercero. Que EDP está firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, ha mostrado su disposición a suscribir con las Administraciones Públicas convenios encaminados a extremar la protección de tales consumidores.

Cuarto. Que los comparecientes son conscientes de que por motivo de la recesión económica en la que nos encontramos inmersos, en los últimos años ha aumentado el número de familias que no cuentan con ingresos económicos o cuyos ingresos son significativamente insuficientes para hacer frente al pago de los recibos de suministro eléctrico y de gas natural.

Quinto. Que la Junta de Extremadura, a través de la financiación de los Ayuntamientos de la región, está prestando atención a este problema mediante la concesión de ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad económica para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales. A tales efectos, para la plena efectividad de las medidas convenidas, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales colaborará con las Entidades Locales de Extremadura facilitando el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas a las materias que son objeto del presente Convenio.



Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer el marco de colaboración que facilite el objetivo previsto en el expositivo anterior, y que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y EDP, encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de vulnerabilidad o, en caso de suspensión del suministro, a solicitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible.

Para ello, la Administración que gestione ayudas para esta finalidad concederá al beneficiario/a la ayuda económica prevista en la normativa específica reguladora de la materia, comprometiéndose EDP a garantizar el restablecimiento del suministro cuando se haya producido la suspensión del mismo, o a aplazar el corte por impago de facturas pendientes de abonar, por un periodo de hasta 3 meses desde la recepción por EDP de la comunicación de los Servicios Sociales de Atención Básica. Todo ello con la finalidad de disponer de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que el ciudadano beneficiario se vea privado de este bien esencial.

Constituye, asimismo, objeto de este convenio el compromiso de asesoramiento e información por parte de EDP, tanto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a los Servicios Sociales de Atención Social Básica y a los posibles beneficiarios de las ayudas, sobre los requisitos para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación, así como la realización de charlas informativas explicativas de la factura eléctrica y de gas natural de cara a su mejor comprensión y a la mejora de hábitos de consumo. Adicionalmente, EDP pone a su disposición, con carácter gratuito, el número de teléfono 900907000, en el que obtendrán información y asesoramiento personalizado en relación con las materias a las que se refiere este Convenio.

### ***Segunda. Personas beneficiarias.***

1. A los efectos del presente Convenio, se consideran beneficiarias las personas físicas titulares de un contrato de energía eléctrica y/o gas natural prestado por EDP o ser usuario del mismo en su vivienda habitual, ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, previa la correspondiente solicitud y valoración técnica por parte de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, puedan ser beneficiarias de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el acceso a los suministros mínimos vitales con arreglo a su normativa reguladora.
2. Quedan excluidos de este Convenio los casos en los que se detecte una situación de conexión fraudulenta a la red atribuible al consumidor, cuya gestión corresponde a las empresas distribuidoras.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

Por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la FEMPEX:

1. Colaborar con las entidades locales adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas al objeto del presente convenio y, en particular, de lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y decimocuarta del mismo.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

Por parte de la Administración que gestione las ayudas económicas:

1. Evaluar y determinar el pago de la deuda en concepto de suministro energético de electricidad y gas natural de los usuarios de los servicios sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. Pagar las cantidades determinadas en concepto de pago de las deudas del suministro de energía eléctrica y gas natural a la cuenta bancaria que se determine por parte de EDP.
3. Recabar la autorización de las personas solicitantes o beneficiarias para efectuar las cesiones de datos necesarias a EDP, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
4. Avisar a EDP por los cauces de comunicación que ambas determinen, tan pronto como sea posible, que el usuario es un posible beneficiario de la ayuda de suministros mínimos vitales para evitar la suspensión del suministro o, en caso de haberse producido la suspensión, proceder a solicitar su restablecimiento.
5. Informar a EDP, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de forma detallada y por los cauces de comunicación que ambas partes determinen, de los pagos que se efectúen a cuenta de los/as beneficiarios/as, en el momento en que se realice la transferencia. La información remitida debe contener como mínimo: el código del contrato, importe total de la cantidad transferida, número/s de referencia de la/s factura/s, datos tanto del titular del contrato como del usuario de la vivienda, si no fueran coincidentes, e importes desglosados por cada una de las facturas pagadas.

Por parte de EDP:

1. Facilitar a la Administración gestora de las ayudas el pago en la forma que las partes determinen para evitar el corte del suministro sin la aplicación de cualquier interés de demora, comisión o conceptos similares.
2. Dejar en suspenso el corte de suministro durante un periodo de hasta 3 meses desde la recepción por EDP de la comunicación de los Servicios Sociales de Atención Básica de que el titular del contrato o usuario del suministro está siendo sometido a valoración técnica de su situación para determinar si cumplen los requisitos establecidos en la normativa



específica para recibir una ayuda o bien que es beneficiario de una ayuda económica, así como solicitar su restablecimiento al distribuidor en el caso de que se encontrase cortado.

3. Proporcionar información detallada sobre los pagos de las deudas realizadas por la Administración.
4. Informar a la Administración gestora, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, sobre los requisitos necesarios para la concesión de bono social y sus condiciones de aplicación.
5. Organizar sesiones informativas y de formación sobre eficiencia energética y consumo responsable.

#### ***Cuarta. Coordinación con las entidades locales.***

Las entidades locales de la región podrán adherirse al presente convenio marco mediante la suscripción por el órgano competente de la entidad local del correspondiente instrumento de adhesión que figura como anexo.

#### ***Quinta. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro.***

1. Cuando los interesados soliciten una ayuda para suministros mínimos vitales, los Servicios Sociales de Atención Social Básica realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentren para determinar si cumplen los requisitos establecidos en su normativa específica. Si así fuese, previa autorización del solicitante, los Servicios Sociales de Atención Social Básica pondrán tal circunstancia en conocimiento de EDP mediante los canales que determinen las partes, identificando el nombre, apellidos y NIF tanto del titular del contrato como del usuario de la vivienda si no fueran coincidentes, domicilio, número de contrato de suministro, un teléfono de contacto, en su caso, y la referencia y el importe de la/s factura/s correspondiente/s.
2. Recibida la comunicación, EDP se obliga a mantener el suministro eléctrico y/o gas natural a dicho usuario durante la tramitación de la ayuda y una vez resuelta la concesión de la misma, por un periodo de hasta 3 meses, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de intereses, comisiones u otros gastos adicionales, a excepción de los gastos de reconexión que pueda exigir el distribuidor en los suministros suspendidos.
3. El importe de las facturas se abonará directamente, por parte de la administración gestora de las ayudas económicas a EDP por los medios que ambas partes de común acuerdo determinen.
4. En caso de existir otras facturas pendientes de pago distintas de las comunicadas, EDP lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para su inclusión, si procede, en el expediente administrativo.

***Sexta. Procedimiento para restablecer el suministro.***

1. En el supuesto de que los Servicios Sociales de Atención Social Básica detecten un supuesto de usuario/usuarios a los que se haya suspendido el suministro en el domicilio que constituye su vivienda habitual, como consecuencia del impago de las facturas generadas por dicho suministro, previa solicitud de los interesados, realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentran, para determinar si pudieran cumplir los requisitos establecidos en la normativa específica. Si así fuese, previa autorización del posible beneficiario, pondrá tal circunstancia en conocimiento de EDP.
2. EDP solicitará de modo inmediato a la correspondiente empresa distribuidora el restablecimiento del suministro, con el fin de que aquella proceda a su reposición, lo que tendrá lugar en los términos y plazos establecidos en la normativa sectorial vigente.
3. EDP no volverá a solicitar la suspensión del suministro mientras se tramita la solicitud de la ayuda para el pago de la deuda correspondiente, y siempre que el pago de dicha deuda y de los derechos de reconexión que procedan con arreglo a la normativa vigente tenga lugar dentro del plazo de 3 meses siguiente al restablecimiento del suministro, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de interés, comisión u otros gastos adicionales.

***Séptima. Aplazamiento y/o fraccionamiento del pago.***

La administración que gestione las ayudas para suministros mínimos vitales también podrá proponer a EDP la posibilidad de fraccionar y/o aplazar el pago del coste del suministro respecto de los beneficiarios de la ayuda, especialmente cuando se trate del consumo que se produzca durante los meses de noviembre a marzo.

En caso de acordarse el fraccionamiento o el aplazamiento del pago, EDP suscribirá con el usuario un plan de pago aplazado y/o fraccionado del coste del suministro, sin intereses ni coste adicional alguno.

De no accederse por EDP a la propuesta efectuada, se actuará de conformidad con lo indicado en las cláusulas quinta y sexta, según proceda.

***Octava. Pago parcial.***

La administración que gestione las ayudas económicas para esta finalidad podrá abonar parcialmente la/s factura/s de un usuario con arreglo al procedimiento previsto en la cláusula quinta del presente Convenio, quedando depositada esta cantidad como entrega a cuenta del suministro del usuario correspondiente y siendo compensada por EDP con la cantidad pendiente de pago por el usuario.

Los Servicios Sociales de Atención Social Básica deberán comunicar a EDP que el usuario es solicitante o beneficiario de una ayuda para evitar el corte del suministro. Una vez recibida la comunicación, el titular del contrato o usuario del suministro deberá pagar el resto de la deuda en plazo máximo de 3 meses, pasado el cual, si no se hubiera producido el pago total de la deuda, EDP podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

***Novena. Comunicación.***

1. La Administración gestora de las ayudas deberá comunicar a EDP mediante correo electrónico dirigido a [clientesvulnerables@edpenergia.es](mailto:clientesvulnerables@edpenergia.es)
  - Que el titular del contrato o usuario del suministro está siendo sometido a valoración técnica de su situación para determinar si cumplen los requisitos establecidos en la normativa específica para recibir una ayuda o bien que es beneficiario de una ayuda económica.
  - Que se ha realizado transferencia para el pago de estas ayudas a los clientes.

***Décima. Procedimiento de pago.***

La Administración gestora de la ayuda económica abonará directamente a EDP, mediante transferencia bancaria, a las cuentas que esta determine, la cuantía de la ayuda concedida.

Con el objeto de poder localizar de forma adecuada por parte de EDP los pagos realizados por la Administración, en la transferencia bancaria se incluirá al menos la siguiente información: el número de contrato que figura en las facturas, el código completo del número de factura y el nombre de la Administración Pagadora.

***Undécima. Financiación.***

Del presente convenio no se derivan directamente obligaciones de contenido económico para las partes firmantes.

***Duodécima. Notificaciones.***

Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

- Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la persona titular del Servicio de Prestaciones Sociales ([politica.social@salud-juntaex.es](mailto:politica.social@salud-juntaex.es))
- Por la FEMPEX, al secretario/a ([fempex@bme.es](mailto:fempex@bme.es))
- Por EDP, al Director de Operaciones ([carlos.luengos@edpenergia.es](mailto:carlos.luengos@edpenergia.es))

***Décimotercera. Comisión de Seguimiento.***

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes de EDP, dos representantes de la FEMPEX y dos representantes de la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales de la Consejería que en cada momento tenga asumidas las competencias en las citadas materias.
2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
  - a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.



- b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.
  - c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del Convenio.
  - d) Facilitar entre EDP, la FEMPEX y la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales los contactos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran el presente Convenio.
3. La presidencia se ejercerá de forma sucesiva por periodos anuales, comenzando por un representante de EDP, continuando por un representante de la FEMPEX y finalizando por un representante de la Dirección General citada. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, quien designe la presidencia de entre los representantes de las otras partes convenientes.
4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes.

De la reunión se levantará la correspondiente acta.

5. En lo no previsto en el presente Convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

#### ***Décimocuarta. Protección de Datos de Carácter Personal.***

1. Las partes firmantes del presente Convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:
- a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
  - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
  - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
  - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas





de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación. Serán los Servicios Sociales de Atención Social Básica los encargados de solicitar y recabar el consentimiento de los solicitantes de las ayudas para la transmisión de sus datos personales, antes de comunicárselos a EDP, asumiendo aquéllos la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.

3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.
4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los



datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

#### ***Décimoquinta. Vigencia del convenio.***

1. La vigencia de este Convenio es de un año a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.
2. No obstante, salvo que las partes acuerden unánimemente su modificación, podrá acordarse con el mismo quorum la extinción del convenio antes de dicho plazo si lo estipulado quedase sin efecto por causas sobrevenidas.

#### ***Décimosexta. Causas de resolución.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente Convenio:
  - Mutuo acuerdo de las partes.
  - Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
  - La finalización o extinción del objeto del presente Convenio.
  - La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.



- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
2. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.
  3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no tendrá consecuencias económicas ni de ningún otro tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 en cuanto a las causas de resolución y de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

***Décimoséptima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal.

No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio, correspondiendo la competencia para resolver las mismas, a falta de acuerdo, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura  
El Consejero de Sanidad y  
Políticas Sociales

Por la FEMPEX  
El Presidente

Por EDP  
El Director de Operaciones

Fdo.: José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca    Fdo.: Fco. Buenavista García    Fdo.: Carlos Luengos Álvarez

**ANEXO****INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX Y EDP PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

D. (nombre, apellidos), con DNI núm. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**DECLARO:**

Que visto el Convenio Marco de colaboración, de fecha 9 de junio de 2017, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y EDP para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, el (órgano competente de la entidad local) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha acordado, con fecha \_\_\_\_\_ solicitar la adhesión al citado Convenio Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad.

**Por lo expuesto, MANIFIESTO:**

La voluntad del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Adjunto remito certificado de la Secretaría/Secretaría-Intervención acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento al que represento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "Francisco José Pérez Chaparro", para la realización de prácticas no laborales. (2017061871)*

Habiéndose firmado el día 24 de julio de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "Francisco José Pérez Chaparro", para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA "FRANCISCO JOSÉ PÉREZ  
CHAPARRO", PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 24 de julio de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don/Doña Francisco José Pérez Chaparro, con NIF 76042786w, Técnico Superior de Automoción y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Pol. Ind. Las Capellanías, C/ Tejedores n.º 4 de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos



de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero: Que D. Francisco José Pérez Chaparro, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Francisco José Pérez Chaparro para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior de Automoción
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente..
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:



- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior de Automoción y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y 16:30 a 19:00 / viernes 9:00 a 14:00 (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.





Séptima: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120% del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos .

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.



Decimotercera. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa

El representante del SEXPE  
P.D. (Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 2012, de 20 de octubre).

Fdo. ....

Fdo. Juan Pedro León Ruiz. Director Gerente



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1732/17668. (2017061868)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en c/ Santa Lucía, 23; Fuentes de León, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Luis Rangel y Hermanos, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de sustitución de tramo LMT 15 kV con 1,158 km entre Segura de León y Fuentes de León en el término municipal de Fuentes de León.

Línea Eléctrica

Origen: LMT Segura-Fuentes apoyo en parcela 151 polígono 5 de Fuentes de León.

Final: LMT Segura-Fuentes apoyo en parcela 175 polígono 5 de Fuentes de León.

Término municipal afectado: Fuentes de León.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Aisladores: Polímero.

Longitud total en km: 1,158.

Emplazamiento de la línea: Zona de las Mayas de Fuentes de León.

Finalidad: Doble alimentación en MT para Fuentes de León.

Referencia del expediente: 06/AT-1732/17668.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 9 de agosto de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 18 de agosto de 2017 por la que establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2017.*

(2017050360)

La extensa red de caminos rurales públicos de Extremadura constituye un elemento estructural esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural en la Región, si bien precisa de un mantenimiento y acondicionamiento constante para poder cumplir con su función prioritaria de vía de comunicación, al tiempo que contribuye al aumento de la competitividad agraria y forestal, facilita la accesibilidad y vertebración del territorio y permite un acceso fácil y rápido a las explotaciones agrarias, instalaciones agroindustriales, de turismo rural, etc.

En la actualidad los caminos en estado óptimo de conservación son aquellos que permiten el acceso tanto a vehículos, como a maquinarias, con la consiguiente reducción del coste de insumos y del tiempo necesario para poner en el mercado los productos agrarios que todo ello supone.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ésta tiene atribuidas las competencias en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

No obstante, en su gran mayoría, los caminos rurales públicos son bienes de titularidad municipal. Así, los Ayuntamientos, a través de los Parques de Maquinaria de las Mancomunidades vienen financiando y desarrollando una gran tarea en cuanto al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de su titularidad. Para ello, han contado con el apoyo de la Junta de Extremadura a través de la adquisición y cesión a los parques de la maquinaria necesaria para las citadas tareas.

En este sentido, en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, al amparo del reglamento (CE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se contempla dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", la submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura" y la actuación 4.3.5 "Caminos rurales" como gastos subvencionables la mejora, refuerzo, reparación y acondicionamiento de los caminos rurales públicos con la finalidad de facilitar la accesibilidad y conectividad en el territorio.



Del mismo modo, mediante Decreto 84/2017, de 13 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 116, de 19 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y beneficiarios.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenten con parque de maquinaria para el mantenimiento y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal.
2. Las bases reguladoras de estas subvenciones, se establecen en el Decreto 84/2017, de 13 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 116, de 19 de junio.
3. Podrán ser beneficiarios las Mancomunidades Integrales legalmente constituidas, conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, que en virtud de lo previsto en sus estatutos presten servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales públicos.

**Artículo 2. Requisitos.**

Para resultar beneficiario de esta ayuda se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.
3. No haber realizado las actuaciones solicitadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Así, comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las



mismas en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de valoración.

2. Esta convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

#### **Artículo 4. Solicitud de ayuda y plazos de presentación.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural, conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente orden.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet: <http://www.juntaex.es/con03/plan-de-caminos-rurales>

2. Las presentación de solicitudes se hará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el Anexo I, debiendo presentar en tal supuesto la certificación correspondiente.

#### **Artículo 5. Documentación.**

1. Junto con la solicitud se presentará:

- a. Un proyecto o memoria técnica con las actuaciones de mantenimiento y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal, que se pretenden llevar a cabo en el ámbito de actuación de la Mancomunidad, elaborados conforme a la Guía que se adjunta como Anexo II del Decreto 84/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y la presente orden.
- b. Memoria justificativa acreditativa de los trabajos realizados por el parque de maquinaria durante el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria.
- c. Certificado del Secretario del Ayuntamiento correspondiente acerca de que los caminos sobre los que se va actuar en el término municipal están incluidos en el catálogo de caminos.

2. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria presentar la documentación que ya se encuentre en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme a lo indicado en el Anexo I

#### **Artículo 6. Gastos subvencionables y admisibles.**

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Compra de materiales para conformación de las estructuras básicas de los perfiles de los caminos, así como de sus componentes complementarios (obras de fábrica, elementos de contención, cerramientos, señalización, elementos de seguridad, etc.), que resulten precisos para la ejecución de las actividades subvencionadas.
- b. Contratación de personal para realizar exclusivamente actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de caminos rurales, cuya ejecución vaya a ser subvencionada.
- c. Honorarios de técnico competente para la realización exclusiva de los trabajos correspondientes a la redacción de Proyecto/Memoria Técnica y/o Dirección de las Obras. Se aplicará un máximo que corresponderá al 4 % del presupuesto de ejecución material de la memoria valorada o proyecto que presente la mancomunidad sobre el importe subvencionable.





- d. Compra de combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento de la maquinaria de la mancomunidad, para su consumo en la ejecución del proyecto subvencionado.
2. Serán admisibles los gastos elegibles realizados y pagados en el plazo que va desde la presentación de la solicitud, previa comprobación de que no se haya iniciado la ejecución de las actuaciones por las que se solicita la ayuda, hasta cuatro meses después de la notificación de la resolución.

De la comprobación que se realice se levantará acta, la cual será firmada por un representante de la mancomunidad y otro de la Dirección General de Desarrollo Rural, designado al efecto.

En cualquier caso, hasta que no se notifique la resolución de concesión correspondiente, no se generará derecho alguno a la percepción de la ayuda, siendo por cuenta y riesgo del solicitante los gastos en los que haya incurrido.

3. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los financieros, los Impuestos sobre el Valor Añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 30.000,00 euros.

#### **Artículo 7. Ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud, vinculante para el órgano instructor en la formulación de la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por:

- a. Presidente/a: El/La Jefe/a de Servicio de Infraestructuras Rurales.
- b. Vocales: Tres Técnicos del Servicio de Infraestructuras Rurales, designados por el Director General de Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario que interviendrá con voz pero sin voto.

La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.juntaex.es>

3. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 8. Criterios para valoración de las solicitudes.**

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a las memorias de actuaciones anuales ejecutadas y memoria o proyecto de actuaciones previsto, presentados por la Mancomunidad Integral, conforme a los siguientes criterios de selección:

1. Distribución homogénea de las inversiones en toda la geografía de Extremadura (0 – 25 puntos). Al efecto se considerarán los siguientes subcriterios:

a. Número de municipios que utilizan el servicio de parque de maquinaria en la mancomunidad:

- Más de 12 municipios 10 puntos.
- 10 – 12 municipios 8 puntos.
- 7 – 9 municipios 6 puntos.
- 4 – 6 municipios 4 puntos.
- Menor o igual de 3 municipios 0 puntos.

b. Número de municipios que utilizan el servicio de parque de maquinaria entre el número de municipios de la mancomunidad:

- Más del 80,00 % 15 puntos.
- 60,01 – 80,00 % 12 puntos.
- 40,01 – 60,00 % 9 puntos.
- 20,01 – 40,00 % 6 puntos.
- Menor o igual del 20,00 % 0 puntos.

2. Número de kilómetros de caminos existentes en los municipios que se interviene (0 – 20 puntos), conforme a los siguientes subcriterios:

a. Longitud de la actuación prevista. (0 - 10 puntos):

- Más de 10.000,00 m 10 puntos.
- 7.000,01 – 10.000,00 m 8 puntos.
- 3.000,01 – 7.000,00 m. 6 puntos.
- 1.000,01 – 3.000,00 m 4 puntos.
- 0,00 – 1.000,00 m 0 puntos.



b. Presupuesto destinado a mantenimiento entre el número de km. Acondicionados según la memoria anual de ejecución.

- Menos de 300,00 €/km 10 puntos.
- 300,01 – 500,00 €/km 8 puntos.
- 500,01 – 750,00 €/km. 6 puntos.
- 750,01 – 1.000,00 €/km 4 puntos.
- Más de 1.000,00 €/km 0 puntos.

3. Interés general de la actuación (0 – 110 puntos), conforme a los siguientes subcriterios:

a. Presupuesto total de la mancomunidad destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales.

- Más de 100.000,00 € 15 puntos.
- 80.000,01 – 100.000,00 € 12 puntos.
- 50.000,01 – 80.000,00 € 9 puntos.
- 20.000,01 – 50.000,00 € 6 puntos.
- Menor o igual del 20.000,00 € 0 puntos.

b. Presupuesto total destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales entre el número de actuaciones realizadas (0 - 10 puntos):

- Menos de 2.000,00 €/ actuación 10 puntos.
- 2.000,01 – 4.000,00 €/actuación 8 puntos.
- 4.000,01 – 6.000,00 €/actuación. 6 puntos.
- 6.000,01 – 7.500,00 €/actuación 4 puntos.
- Menor o igual de 7.500,00 €/actuación 0 puntos.

c. Presupuesto total destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales entre la superficie total de los municipios que participan del servicio del parque de maquinaria (0 - 10 puntos):

- Más de 80,00 €/Km<sup>2</sup> 10 puntos.
- 60,01 – 80,00 €/Km<sup>2</sup> 8 puntos.
- 40,01 – 60,00 €/Km<sup>2</sup>. 6 puntos.
- 20,01 – 40,00 €/Km<sup>2</sup> 4 puntos.
- Menor o igual de 20,00 €/Km<sup>2</sup> 0 puntos.



- d. Número de días útiles de trabajo al año del parque de maquinaria (0 - 20 puntos):
- Más de 160 días 20 puntos.
  - 121 - 160 días 15 puntos.
  - 81 - 120 días. 10 puntos.
  - 51 - 80 días 5 puntos.
  - Menor o igual a 50 días 0 puntos.
- e. En función del tipo de gestión del parque de maquinaria (0 - 15 puntos):
- Personal fijo 15 puntos.
  - Personal eventual 12 puntos.
  - Alquiler de equipos a los Ayuntamientos. 9 puntos.
  - Otros 6 puntos.
  - Sin funcionamiento actual 0 puntos.
- f. Coste por kilómetro de la actuación prevista (0 - 10 puntos):
- Menor de 6.000,00 €/Km 10 puntos.
  - 6.000,01 - 10.000,00 €/Km 8 puntos.
  - 10.000,01 - 15.000,00 €/Km. 6 puntos.
  - 15.000,01 - 20.000,00 €/Km 4 puntos.
  - Mayor o igual a 20.000,00 €/Km 0 puntos.
- g. Características de las actuaciones previstas (0 - 10 puntos):
- Obra nueva o creación del paquete de firme 10 puntos.
  - Ampliaciones de anchura de la calzada 8 puntos.
  - Sustitución del paquete de firme 6 puntos.
  - Refuerzo del paquete de firme 4 puntos.
  - Sin aportación de materiales al firme 0 puntos.
- h. Número de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales potencialmente usuarias según la actuación (0 - 10 puntos):
- Más de 200 explotaciones 10 puntos.
  - 101 - 200 explotaciones 8 puntos.



- 51 -100 explotaciones. 6 puntos.
  - 10 – 50 explotaciones 4 puntos.
  - Menos de 10 explotaciones 0 puntos.
- i. Número de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales entre la superficie de los municipios de la mancomunidad donde se integran las actuaciones (0 - 10 puntos):
- Más de 7,50 explotaciones/Km<sup>2</sup> 10 puntos.
  - 5,01 – 7,50 explotaciones/Km<sup>2</sup> 8 puntos.
  - 2,51 – 5,00 explotaciones/Km<sup>2</sup>. 6 puntos.
  - 1,01 – 2,50 explotaciones/Km<sup>2</sup> 4 puntos.
  - Menor o igual de 1,00 explotaciones/Km<sup>2</sup> 0 puntos.

Todos los criterios de selección definidos en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, se aplicarán conforme al contenido de la memoria justificativa acreditativa de los trabajos realizados por el parque de maquinaria durante el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria, a excepción de los apartados 2.a, 3.f, 3.g, 3.h y 3.i, los cuales se establecerán conforme al proyecto o memoria técnica con las actuaciones a presentar por la mancomunidad.

En caso de haber empate de puntuación, prevalecerá la mayor puntuación obtenida respecto al mayor número de explotaciones de la actuación y el menor coste por kilómetro de la actuación prevista.

Para que las solicitudes sean consideradas, se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos.

### **Artículo 9. Resolución y plazos.**

1. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.
2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad que correspondan, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Financiación.**

1. Las presentes ayudas son cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, encuadrada en la medida 4 "Inversiones en activos físicos", la submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura" y la actuación 4.3.5 "Caminos rurales", el 25 % restante de la cofinanciación por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.1203.353A.761.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, en el Proyecto de Gasto 2017.1203.0006.00.



3. La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas será de: 600.000,00 € (seiscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto indicados.
4. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos y recursos.***

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 18 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE MAQUINARIA DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL****SOLICITANTE:**

MANCOMUNIDAD:		NIF:
REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:
CARGO/PRESENTACIÓN QUE OSTENTA:		
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD:		

**NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO:**

IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		CUENTA												

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una x):**

- Memoria Técnica o Proyecto.
- Memoria Anual de Actuaciones (Ejercicio 201\_)
- Certificado del Secretario de Ayuntamiento acerca de que los caminos sobre los que se va a actuar están incluidos en el catálogo de caminos.
- Otra Documentación:
  - .....
  - .....
  - .....

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documentación	Lugar	Fecha



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales**AUTORIZACIONES:**

- ME OPONGO expresamente a que el órgano gestor pueda obtener directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO expresamente a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad personal del representante de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI).
- ME OPONGO expresamente a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad de la Mancomunidad solicitante a través de los servicios de validación del NIF, ofrecidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el decreto de ayudas destinadas a optimizar el funcionamiento de parques de maquinaria de Mancomunidades Integrales concernientes al mantenimiento y conservación de los Caminos Rurales Públicos de Titularidad Municipal

**SOLICITA** la concesión de la subvención directa y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.
- La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado, ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto/Memoria Técnica, a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que le soliciten.
- No haber solicitado ni haberle sido concedida ayuda para el mismo objeto por cualquier Administración Pública

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

FIRMA

Fdo.: \_\_\_\_\_

*PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.*

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO  
Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 - MÉRIDA**

**ANEXO II****GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA VALORADA O PROYECTO**

La solicitud de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades integrales para al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal necesitará acompañarse de una Memoria Valorada o un Proyecto que deberá aportar la mancomunidad solicitante y que deberá estar compuesto de los siguientes documentos:

**1. MEMORIA:**

Describirá el objeto de las obras, recogiendo los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación a la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta. Se acompañará de los anejos necesarios para una correcta descripción y delimitación de las obras:

- Trabajos de topografía necesarios.
- Estudio de ocupaciones de terrenos previstas.
- Documento ambiental.
- Estudio o justificación geotécnica base de la solución adoptada.
- Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de hidrología y drenaje.
- Justificación de precios.
- Cartel de obras o valla publicitaria de las actuaciones.
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obras, de carácter indicativo con previsión del tiempo y costes por fases.

En el caso que, a juicio del redactor, se prescinda de alguno de los anexos citados, deberá recogerse como apartado expreso en la memoria la justificación de no necesidad del mencionado anexo.

**2. PLANOS**

De conjunto y necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de los terrenos y la restitución de las servidumbres; situación, perfiles longitudinales, transversales, secciones tipo, obras de fábrica, etc.

**3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (SOLAMENTE EN EL CASO DE REDACCIÓN DE PROYECTO)**

Se hará una descripción de las obras y se regulará su ejecución con expresión de forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de las obligaciones de orden técnico que correspondan a la entidad que ejecute los trabajos.

**4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

Estará integrado por las mediciones, incluidas las auxiliares necesarias, cuadros de precios necesarios con los detalles precisos para su valoración, presupuestos parciales y presupuesto de ejecución material.

La estructura definida anteriormente será complementada con cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

El presupuesto se redactará íntegra y exclusivamente utilizando las unidades que se incluyen en la Base de Precios que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha consensuado para tal efecto. Dicha Base de Precios está publicada en la página web: <http://sede.gobex.es>, y, en su caso, se facilitará a las Mancomunidades interesadas, en formato digital con extensión “bc3” o bien mediante tablas de excell con extensión “.xls”.

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 18 de agosto de 2017 por la que establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2017. (2017050365)*

BDNS(Identif.): 360428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Ayudas para el año 2017 en régimen de concurrencia competitiva, a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenten con parque de maquinaria para el mantenimiento y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal.

**Segundo. Beneficiarios y requisitos.**

Mancomunidades Integrales legalmente constituidas que en virtud de lo previsto en sus estatutos presten servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales públicos y además:

- No se hallen incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estén al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No hayan realizado las actuaciones solicitadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 84/2017, de 13 de junio, por el que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 116, de 19 de junio de 2017.

**Cuarto. Gastos subvencionables y cuantía máxima.**

1. Compra de materiales para conformación de las estructuras básicas de los perfiles de los caminos, así como de sus componentes complementarios (obras de fábrica, elementos de



contención, cerramientos, señalización, elementos de seguridad, etc.), que resulten precisos para la ejecución de las actividades subvencionadas.

2. Contratación de personal para realizar exclusivamente actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de caminos rurales, cuya ejecución vaya a ser subvencionada.
3. Honorarios de técnico competente para la realización exclusiva de los trabajos correspondientes a la redacción de Proyecto/Memoria Técnica y/o Dirección de las Obras. Se aplicará un máximo que corresponderá al 4 % del presupuesto de ejecución material de la memoria valorada o proyecto que presente la Mancomunidad sobre el importe subvencionable.
4. Compra de combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento de la maquinaria de la Mancomunidad, para su consumo en la ejecución del proyecto subvencionado.

El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 30.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I que se incluye tanto en la orden, como en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El modelo de solicitud, así como la guía para la redacción de la memoria valorada o proyecto, se publicarán, de modo que la primera además pueda ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, que se ubica en la dirección de internet: <http://www.juntaex.es/con03/plan-de-caminos-rurales>.

Los precios contenidos en la memoria técnica valorada o proyecto deberán ajustarse a la Base de precios creada al efecto según precios de mercado, que se publicará en la misma dirección de internet.

Mérida, 18 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*ORDEN de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017. (2017050361)*

Mediante Decreto 115/2017, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE nº 141, de 24 de julio).

En el artículo 3 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se recurre a esta figura a fin de posibilitar que cualquier Ayuntamiento, con independencia de los medios a su disposición, pueda atender debidamente el evidente interés público inherente a la adecuación del Planeamiento General a la realidad municipal y el marco normativo vigente.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte conforme al artículo 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Las solicitudes se atenderán en orden de llegada, otorgándose las subvenciones a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos hasta agotar el crédito presupuestario.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 129, de 7 de julio) se atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio las competencias de urbanismo y ordenación del territorio, asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.1.31 y 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015), atribuyendo las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística y de regulación del mercado del suelo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 115/2017, de 18 de julio, así como en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es abrir la convocatoria pública de ayudas para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 141, de 24 de julio).
2. El crédito asignado para estas subvenciones se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12. 07. 262A. 460.00, código de proyecto 200016.003.0001.00 "Convocatoria abierta para subvenciones de Planes Generales Municipales 2017" con una dotación de 160.000,00 euros que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017. Otra dotación de 160.000,00 euros imputables a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2018; 52.000 euros a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019 y 28.000 euros imputables a los presupuestos del ejercicio 2020.

**Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y subcontratación de la actividad subvencionada.**

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas, conforme al Decreto 115/2017 de 18 de julio, los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de esta convocatoria, y que hayan acordado iniciar o continuar con la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento general.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Por ello, de conformidad con el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de los municipios interesados de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la declaración responsable incluida en el Anexo II de esta orden.
3. Atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras y conforme al artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los beneficiarios podrán contratar con terceros la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

**Artículo 3. Actividad y gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de actividad subvencionable la contratación de las asistencias técnicas precisas para la realización de los trabajos siguientes:
  - a) Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal completo.



- b) Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento de Avance anteriormente aprobado por el Pleno Municipal.
- c) Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento completo previo cuya tramitación no se inició por el Pleno Municipal, por no entenderse adecuada la propuesta de ordenación planteada.
- d) Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento completo previo cuya tramitación no se inició por el Pleno Municipal, y que necesita de una mera adecuación normativa al marco legal vigente.
- e) Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
- f) Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido mínimo de los citados documentos, así como la tramitación necesaria para alcanzar la publicación de su aprobación definitiva, se adecuará a lo previsto tanto a nivel legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, artículos 40 a 46 y 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y concordantes) como reglamentario (artículos 40 a 51 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y concordantes).

2. La contratación de los servicios profesionales precisos para la redacción del instrumento de planeamiento o la asistencia a la tramitación objeto de subvención se realizará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como a la normativa que rige la contratación en el sector público, particularmente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **Artículo 4. Cuantía y límite de las ayudas.**

1. El gasto subvencionable es el importe total de los honorarios (IVA incluido) derivados de la contratación de los servicios profesionales precisos para la redacción del instrumento de planeamiento objeto de subvención, y a la asistencia técnica durante su tramitación, todo ello conforme a la normativa que rige la contratación en el sector público.
2. La valoración de las actividades subvencionables se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 115/2017, de 18 de julio, sin que se establezca variación alguna de las cuantías previstas en el mismo.
3. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en la Resolución de concesión de la subvención, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural,





Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.

#### ***Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.***

La compatibilidad de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115/2017, de 18 de julio.

#### ***Artículo 6. Hitos de ejecución de los trabajos y de abono de las ayudas.***

1. Los trabajos objeto de la subvención deberán desarrollarse atendiendo a los hitos y plazos previstos en el artículo 6 del Decreto 115/2017, de 18 de julio.
2. Los hitos se corresponden con las distintas Fases de la tramitación administrativa de un Plan General Municipal, según quedan establecidas las mismas en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.
3. La concesión de prórrogas para el cumplimiento de los plazos se encuentra regulada en el artículo 8 del Decreto 115/2017, de 18 de julio.
4. La Resolución de concesión de la subvención especificará, atendiendo a cada caso, el calendario previsto tanto para la ejecución de los trabajos como para la realización de los distintos pagos de la subvención.

#### ***Artículo 7. Inicio y fin de la convocatoria. Plazo de presentación de solicitudes.***

1. Con la publicación de la presente orden se iniciará el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones, permaneciendo abierto hasta el 1 de octubre de 2017.
2. En caso de que con anterioridad la fecha prevista para el cierre de la convocatoria se produzca el agotamiento de los créditos destinados a tal efecto en la aplicación presupuestaria indicada en el artículo 1 anterior, se declarará terminada su vigencia mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 8. Presentación de solicitud y documentación.***

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.
2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I, y una vez cumplimentadas en todos sus extremos, serán suscritas por el Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta, e irán dirigidas a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet: <http://sede.juntex.es>.



3. Se presentarán junto con la documentación necesaria en los Registros de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, acompañadas de los siguientes documentos, en original o copia compulsada por funcionario legalmente habilitado para ello en el supuesto de presentación convencional no telemática:
  - a) Certificación expedida por el Secretario en la que conste los acuerdos del órgano municipal competente aprobando:
    - i. La solicitud de subvención.
    - ii. La redacción del instrumento de planeamiento objeto de solicitud de subvención.
  - b) Memoria sobre situación del planeamiento de rango general del municipio, indicando:
    - i. Figura vigente de planeamiento, indicando fecha de aprobación y publicación.
    - ii. Estado de redacción y/o tramitación de la figura de planeamiento para cuya terminación (en su caso) se solicite la subvención.
    - iii. Grado de desarrollo de los trabajos de planeamiento realizados anteriormente cuya tramitación haya sido desestimada por el Ayuntamiento.
  - c) Copia del CIF del Ayuntamiento.
  - d) Copia del DNI del Alcalde o Alcaldesa.
  - e) Certificado del Ayuntamiento en el que se acredite el compromiso de cofinanciación de la actividad subvencionada.
  - f) Certificados de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Administración autonómica.
  - g) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - h) La copia del CIF del Ayuntamiento, del DNI del Alcalde o la Alcaldesa, así como los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica, la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, sólo serán necesarios presentarlos en caso de denegarse expresamente la autorización al órgano gestor para que los recabe de oficio.



5. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando alguno de los documentos requeridos ya se encontrasen en poder de cualquier Administración Pública, el solicitante estará exento de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. La presentación de las solicitudes supondrá la aceptación íntegra de las bases reguladoras.

#### **Artículo 9. Órganos competentes y plazo de resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir al solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios, para resolver sobre la solicitud presentada.
2. El procedimiento será resuelto y notificado por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. Las notificaciones que deban realizarse a los municipios solicitantes de las ayudas contempladas en la presente orden se efectuarán individualmente mediante correo postal certificado con acuse de recibo, a cada una de las entidades beneficiarias de conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículos 40 y concurrentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 10. Normativa aplicable.**

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma y en el Decreto 115/2017, de 18 de julio, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, y demás normativa autonómica que le resulta aplicable; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Disposición adicional única. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final única. Recursos.***

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****DATOS DEL SOLICITANTE**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE:

CIF / NIF:

Email:

ALCALDE-PRESIDENTE / ALCALDESA-PRESIDENTA:

DNI:

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL:

**ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE SOLICITADA**

- Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal completo.
- Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento de Avance anteriormente aprobado por el Pleno Municipal.
- Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento previo cuya tramitación no se inició por el Pleno Municipal, por no entenderse adecuada la propuesta de ordenación planteada.
- Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento completo cuya tramitación no se inició por el Pleno Municipal, y que necesita de una mera adecuación normativa al marco legal vigente.
- Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
- Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento.

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTACIÓN**

Expresamente deniego la autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los siguientes documentos:

- CIF del Ayuntamiento.
- Copia del DNI del Alcalde-Presidente / Alcaldesa-Presidenta.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo pago, en este caso, de las exenciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 25 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:**

- Modelo de solicitud.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal en la que constan los acuerdos del órgano municipal aprobando la solicitud de la subvención y la redacción del instrumento de planeamiento objeto de la misma.
- Memoria indicativa de la situación del planeamiento de rango general del municipio, tanto del vigente como del que se haya redactado con anterioridad, se esté o no tramitando.
- CIF del Ayuntamiento.
- Copia del DNI del Alcalde-Presidente / Alcaldesa-Presidenta.
- Certificado acreditativo del compromiso de cofinanciación de la actividad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable en la que se haga constar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Otra documentación.....

El CIF del Ayuntamiento, la copia del DNI del Alcalde-Presidente/Alcaldesa Presidenta, así como el Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda autonómica sólo deberán presentarse por el interesado cuando se haya denegado la autorización a la Administración para que los obtenga de oficio.

Caso de no entregarse alguno de los documentos antes señalados en aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá marcarse como presentado, indicándose junto al mismo la fecha y órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

En....., a..... de..... de 2017

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña:.....

**DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

DATOS DEL SOLICITANTE	
D./D <sup>a</sup>	
Con D.N.I.:	, en calidad de
Y en representación del municipio	
C.I.F./N.I.F.:	

**DECLARA:**

Que la entidad a la que representa no se encuentra incursa en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En....., a..... de..... de 20..

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña:.....

**DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



*EXTRACTO de la Orden de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan las subvenciones a establecer mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa, para la redacción y tramitación de Instrumentos de Planeamiento General a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017. (2017050366)*

BDNS(Identif.): 360434

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas para el año 2017, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria, y que hayan acordado iniciar o continuar con la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento general.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 141, de 24 de julio de 2017).

**Cuarto. Cuantía.**

Las subvenciones que se concedan se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.262A.460.00, código de proyecto 200016.003.0001.00 "Convocatoria abierta para subvenciones de Planes Generales Municipales 2017" con una dotación de 160.000,00 euros (ciento sesenta mil euros) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017. Otra dotación de 160.000,00 euros (ciento sesenta mil euros) imputables a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2018; 52.000 euros (cincuenta y dos mil euros) a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019 y 28.000 euros (veintiocho mil, euros) imputables a los presupuestos del ejercicio 2020.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para el mismo fin,





cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas serán financiadas al 100 % por la Junta de Extremadura o al 50% por la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos beneficiarios conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 115/ 2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio de 2017).

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 1 de octubre de 2017 o agotarse el crédito presupuestario.

Mérida, 18 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Aceuchal, SL, en Aceuchal.*

(2017061823)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para dos balsas de evaporación de aguas oleosas procedentes de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Aceuchal, en Aceuchal, con CIF B 065390165.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Las ubicaciones de las balsas proyectadas son las siguientes:

- La finca donde se emplaza la balsa n.º 1 de evaporación tiene un total de 2851 m<sup>2</sup> siendo la superficie utilizada para la actuación de unos 1300 m<sup>2</sup> de la parcela 105 del polígono 16 de Aceuchal.
- Las fincas donde se emplaza las balsa n.º 2 de evaporación tiene un total de 9778 m<sup>2</sup> siendo la superficie utilizada para la actuación de unos 1330 m<sup>2</sup>, repartidos de la siguiente forma: 400 m<sup>2</sup> de la parcela 422, 730 m<sup>2</sup> de la parcela 425 y 200 m<sup>2</sup> de la parcela 424, del polígono 17 de Aceuchal.

Tercero. Mediante escrito de 24 de abril de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Aceuchal, de acuerdo con lo establecido en artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado, sin que se haya pronunciado al respecto. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 2 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Aceuchal remitió a esta DGMA informes de 19 de mayo de 2017, que dice: "...las instalaciones se adecuan a cuanto determinan las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Aceuchal".

Cuarto. Mediante Anuncio de 20 de junio de 2013, publicado en el DOE n.º 146 de 30 de julio, se sometió a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de balsas de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo, promovido por Aceitunas Aceuchal, SL, en Aceuchal, sin que haya habido alegación alguna.



Quinto. La instalación cuenta con Informe técnico de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental de 27 de marzo de 2017, que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 19 de junio de 2017 a Aceitunas Aceuchal, SL, y al Ayuntamiento de Aceuchal con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Aceitunas Aceuchal, SL, de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de un fábrica de aderezo de aceitunas en Aceuchal, incluida en la categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/007.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.****- a - Medidas generales**

A la vista de la documentación presentada para el proyecto de "Balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de fábrica de aderezo de aceitunas en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), y visto los informe técnicos que obran en el expediente se considera que:

- a) En relación a la balsa n.º 1, los materiales bajo esta balsa de evaporación presentan permeabilidad media-baja, por ello, además del condicionado del informe de impacto ambiental de fecha de 24 de noviembre de 2000 (IA00/2603), deberán llevarse a cabo las medidas que se exponen seguidamente.
- b) La denominada balsa n.º 2, queda fuera del ámbito de esta resolución, dado que en la documentación presentada no se especifica su emplazamiento, ni puede extenderse el diseño general que se incluye a la situación actual de las parcelas 422, 424 y 425 del polígono 17 del término municipal de Aceuchal.

**- b - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad**

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la, recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	DESTINO	OPERACIONES DE VALORACIÓN
02 03 02	Residuos de conservantes	Salmueras y de disoluciones de hidróxido de sodio producidos en los procesos de cocido y fermentación de la aceituna	Gestor autorizado	D15 y D9

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del Anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.



4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

- c - Medidas relativas a la producción de residuos

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
- b) La balsa tendrá una profundidad máxima de 1,5 m.
- c) Las balsas contarán en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
- d) Las balsas contarán con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
- e) Las balsas contarán con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
  - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
  - ii. Capa drenante.
  - iii. Lámina de geotextil.
  - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.

2. La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.

3. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1,5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava sílicea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adeuda a su fin.



4. Es recomendable la instalación de sistemas móviles que permitieran cubrir las balsas de evaporación entre octubre de cada año y marzo del año siguiente. Ello evitaría la entrada de aguas pluviales durante la época del año de menor evaporación y mayor precipitación.
5. Las instalaciones se equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
6. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de la balsa.
7. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
8. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.
9. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción
10. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
11. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
12. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
13. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.



14. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
  - a) Licencia de obra.
  - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
  - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.





- d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
  - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
5. Previa comunicación, podría hacerse uso del periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. La DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados:
- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada



la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 18 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

Proyecto de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de aderezo de aceitunas.

La finca donde se emplaza la balsa n.º 1 de evaporación tiene un total de 2851 m<sup>2</sup> siendo la superficie utilizada para la actuación de unos 1300 m<sup>2</sup> de la parcela 105 del polígono 16 de Aceuchal.

La impermeabilización de la balsa se proyecta mediante la colocación de una lámina de geotextil, sobre la que se colocará una geomembrana de impermeabilización.

La balsa estará vallada perimetralmente.

Ubicación:

La actividad se ubica en la parcela 105 del polígono 16 de Aceuchal (Badajoz).

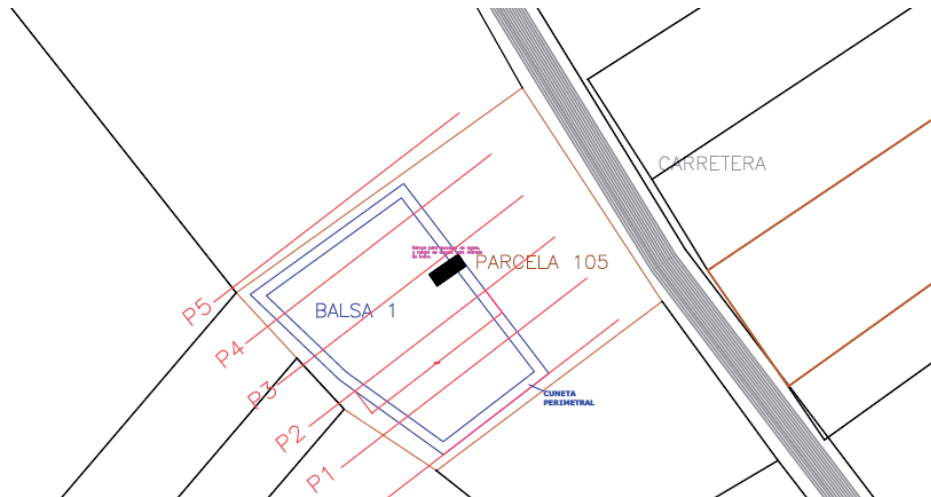
Categoría Decreto 81/2011:

9.1. del Anexo II relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.



**ANEXO II**

PLANO DE LA INSTALACIÓN



**ANEXO III****INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME TÉCNICO**

N/Expte.: IA13/0188 (AAU13/007)

Actividad: Balsa de evaporación de aguas de aderezo de aceitunas

Término municipal: Acehuchal (Badajoz)

Promotor: "Aceitunas Acehuchal S.L."

En relación con el proyecto de "Balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de fabrica de aderezo de aceitunas en el término municipal de Acehuchal (Badajoz)" (AAU13/007), promovido Aceitunas Acehuchal S.L., por se procede a emitir el presente informe técnico, que incluye anexo fotográfico.

**Antecedentes:**

Con fecha de 25 de septiembre de 2013 desde la Dirección de Programas de Impacto Ambiental se remite a la Sección de Autorizaciones Ambientales copia del informe de impacto ambiental emitido en fecha de 24 de noviembre de 2000 para el proyecto "Balsa de evaporación de residuos en la Ctra. BA-V-9038, pk 2,900" en el término municipal de Acehuchal.

Con fecha de 27 de noviembre de 2013 se remite, desde la Sección de Autorizaciones Ambientales, el Estudio Hidrogeológico fechado en julio de 2000.

Visitadas las instalaciones de las balsas de evaporación de las parcelas 422, 424 y 425 del polígono 17 y las parcelas 105 y 106 del polígono 16 del término municipal de Acehuchal (Badajoz) el día 19 de febrero de 2014 se ha podido comprobar el estado en que se encontraban dichas instalaciones (se acompañan imágenes en el anexo fotográfico), apreciándose numerosos huecos originados por antiguas extracciones de áridos que actualmente están siendo utilizados para el vertido de efluentes de industrias aceituneras. Se encontraron un total de seis huecos ubicados a distintas cotas topográficas en las parcelas 422, 424 y 425 del polígono 17, los seis conteniendo un fluido de color oscuro y un fuerte y desagradable olor. De estos huecos ninguno de ellos disponía de impermeabilización y se encuentran asentados directamente sobre el terreno natural (macizo rocoso meteorizado en superficie). En la parcela 419 del polígono 17 de este mismo término municipal en los alrededores de las coordenadas UTM x = 715.753 e y = 4.282.408 (Huso 29; Datum WGS 84) se aprecia una surgencia sobre una excavación que muestra signos de fluir superficialmente ladera hacia abajo en dirección suroeste. El fluido que mana presenta características similares a las del fluido contenido en los huecos antes referidos, y que, por encontrarse el mayor de estos huecos muy próximo y a una cota topográfica por encima, podría proceder de la infiltración de este. Aunque tampoco se descarta otra procedencia, por la existencia de más huecos también a cota topográfica superior. En las parcelas 105 y 106 del polígono 16 una pequeña superficie se encontraba cubierta por agua y adornada por vegetación de tipo higrófilo, presentando un estado bastante naturalizado.

Con fecha de 7 de enero de 2016 desde la Sección de Autorizaciones Ambientales se solicita informe a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, y se remite un nuevo estudio hidrogeológico donde se recogen, además, las actuaciones de impermeabilización que se han acometido en el hueco de las parcelas 105 y 106 del polígono 16 para su acondicionamiento como balsas de evaporación. En dicha documentación se recoge que:

- Respecto a la que se refiere como balsa nº1, en las parcelas 105 y 106 del polígono 16, el promotor ha adoptado medidas para la impermeabilización de la instalación.

- Para la que se denomina balsa nº 2 en la documentación presentada no se detalla el emplazamiento ni se definen las características de esta balsa de evaporación. También se señala que: "La balsa nº 2 no se ejecutará inmediatamente, sino en un periodo inferior a 5 años". Además, actualmente en el emplazamiento de esta balsa (parcelas 422, 424 y 425 del polígono 17 del término municipal de Acehuchal) se ha acometido la nivelación de la superficie mediante un relleno incontrolado, tal como se puede apreciar en el imagen correspondiente a la ortofotografía de plan PNOA correspondiente al año 2016 del anexo fotográfico.

Por lo tanto y a la vista de la documentación presentada para el proyecto de "Balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de fábrica de aderezo de aceitunas en el término municipal de Acehuchal (Badajoz)" (AAU13/007), y revisado el expediente de referencia se considera que:

- **En relación a la balsa nº 1**, los materiales bajo esta balsa de evaporación presentan permeabilidad media-baja, por ello, además del condicionado del informe de impacto ambiental de fecha 24 de noviembre de 2000 (IA00/2603), deberán llevarse a cabo las medidas que se exponen seguidamente.
- **La denominada balsa nº 2** queda fuera del ámbito de este informe, dado que en la documentación presentada no se especifica su emplazamiento, ni puede extenderse el diseño general que se incluye a la situación actual de las parcelas 422, 424 y 425 del polígono 17 del término municipal de Acehuchal.
- **Medidas específicas para la protección del medio hídrico y construcción de las balsas.**
  - Cuando corresponda renovar el sistema de impermeabilización por su deterioro, debido a accidentes o al paso del tiempo, se instalará una nueva impermeabilización constituido por un sistema de doble capa de geomembranas. Cada capa de membranas se confeccionará con una lámina de PHD de al menos 1.5 mm. de espesor que para evitar su perforación por punzonamiento estará protegida por geotextil de compacidad suficiente. Entre ambas capas de impermeabilización se dispondrá de un sistema de drenaje, del tipo de grava silicea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arquetas y conducciones impermeables confluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.
  - Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
  - El cerramiento se ajustará a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de ser distintos a lo establecido en el artículo 7, deberán solicitar autorización expresa para ello.
- **Medidas complementarias y durante el funcionamiento**
  - Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.



- En caso de vertido accidental, se procederá a la total limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiente.
- Propuesta de reforestación
  - La reforestación deberá ir enfocada a la integración ambiental de la actividad, preservando los valores naturales del terreno y del entorno, entendiéndose así mismo esta reforestación como una medida compensatoria ante los impactos ambientales ocasionados por la implantación de la actividad.
  - Se realizarán plantaciones aprovechando aquellas zonas donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
  - La reforestación consistirá en la plantación de especies autóctonas similares a las existentes en el entorno, priorizándose el empleo de las siguientes especies (arbóreas y arbustivas): encina (*Quercus ilex*), coscoja (*Quercus coccifera*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), labiérnago (*Phyllirea angustifolia*).
  - Las plantaciones no se harán siguiendo líneas rectas sino con un patrón irregular para que el efecto visual sea de mayor profundidad, y se alternaran varias hileras de distintas especies de forma que se genere un efecto más natural.
  - Se asegurará el éxito de la reforestación, los trabajos se efectuarán en otoño-invierno, con los plántones se instalarán tubos u otros sistemas protectores de una altura adecuada. Y se deberá proceder, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos sistemáticos para facilitar el arraigo de los plántones, durante, al menos, los tres primeros veranos desde su plantación.
  - Se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de mallas que fueran necesarias. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- Plan de restauración
  - Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, eliminando adecuadamente las instalaciones, con la retirada de los restos por gestor autorizado. Así mismo, la superficie afectada deberá acondicionarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, procediendo a la restitución de su estado original.
  - Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- Programa de Vigilancia Ambiental
  - Se deberá proceder al mantenimiento del sistema impermeabilizante y vigilancia del sistema de drenaje infrayacente. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
  - Se deberá inspeccionar las instalaciones, estableciendo un programa de vigilancia que permita, ante la posible existencia de fugas su inmediata contención. Periódicamente se comprobará la posible existencia de fugas y filtraciones recogidas en las arquetas de registro, de forma que se permita controlar la estanqueidad de la balsa en todo momento.





- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia ambiental que se deberá adaptar a la construcción y funcionamiento de las instalaciones. Así mismo designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del seguimiento del programa de vigilancia ambiental, incluyendo el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y compensatorias propuestas. En caso necesario se deberán realizar las correcciones oportunas para su adecuada integración ambiental.
- El Programa de Vigilancia Ambiental se cumplimentará mediante informes de seguimiento. Estos informes deben ser periódicos (al menos semestrales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones y en caso de detectarse alguna incidencia deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la idoneidad de las medidas correctoras que se hayan aplicado. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas. Los informes deberán presentar, al menos, el siguiente contenido:
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas contenidas en el presente informe.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
  - Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, desarrollo de las plantaciones, incidencias...). De forma se pueda detectar la posible existencia de cualquier incidencia, perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
  - Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
  - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
  - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Mérida, a 27 de marzo de 2017

**CONFORME.**

**LA DIRECTORA DE PROGRAMAS  
DE IMPACTO AMBIENTAL**

*Isabel Gallardo*

Fdo.: Isabel Gallardo Blanco

**EL TÉCNICO:**

*Juan Jesús Cubero*

Fdo.: Juan Jesús Cubero San Miguel

**ANEXO FOTOGRÁFICO**

Características de la parcela 105 del polígono 16 del término municipal de Acehuchal (Badajoz).



Huecos a diferente cota topográfica rellenos de fluido oscuro y oloroso en la parcela 422 del polígono 17 del término municipal de Acehuchal (Badajoz).



Detalle de la surgencia en la parcela 419 del polígono 17 del término municipal de Acehuchal (Badajoz)



• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 197/2016, dictada por la Sección 3.ª de Mérida, de la Audiencia Provincial, en el procedimiento abreviado n.º 30/2016. (2017061869)*

En el procedimiento abreviado n.º 30/2016 seguido en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial ( dimanantes de los autos de Procedimiento Abreviado n.º 6/2016, instruidos por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Montijo) a instancias de doña Antonia Enríquez Briega, doña Fátima Tejero Enríquez y el Ministerio Fiscal contra don Santiago Piñero Vega, ha recaído sentencia de veintinueve de noviembre de 2016. En dicha sentencia se declarara que la misma es firme y ejecutoria.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece lo siguiente: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en le momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 17 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, dispone que "aquellos supuestos en los que las resoluciones correspondan a procesos conocidos por la jurisdicción penal, el procedimiento a seguir para su ejecución será, con carácter general y siempre que el contenido de las mismas lo permita, el establecido en el capítulo segundo de este Decreto".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En base a lo anterior, la competencia para ejecutar la sentencia n.º 197/2016, de veintinueve de noviembre, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, encontrándose la misma delegada en la Secretaría General, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 184, de 23 de septiembre de 2015).

El artículo 9.3 del citado Decreto 59/1991, de 23 de julio, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en uso de las competencia atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 197/2016, de veintinueve de noviembre, dictada por la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial en el procedimiento abreviado n.º 30/2016, en lo que esta Consejería compete, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



"(...) Expídase testimonio de Sentencia que se remitirá a la Dirección General de Política Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a efectos de cancelar la cesión de derechos de pago único acordada en los expedientes 36/0017/2012 y 36/0018/2012."

Aclarada que la fue la sentencia en Providencia de 29 de mayo de 2017, se comunicó a esta Consejería que, la misma "No acuerda cancelar o anular derechos de las legítimas solicitantes, sino que lo que se acuerda cancelar es la cesión fraudulenta que de dichos derechos efectuó el hoy condenado Santiago Piñero Vega".

Mérida, 8 de agosto de 2017.

El Secretario General,  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 2/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017061886)*

BDNS(Identif.): 334378

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 48 de fecha 9 de marzo de 2017, Extracto de 9 de marzo referido a la "Convocatoria pública de ayudas 2/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los créditos iniciales de la Convocatoria 2/17 eran:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior se procede a la modificación del Extracto de 9 de marzo de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de la presente convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva de Soprodevaje en su reunión del pasado 31 de julio de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural de 21 de agosto de 2017 de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondiente será la siguiente:

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 425.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 24 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa G.D. Energy Services, SAU, para su centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz". (2017061867)*

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa G.D. Energy Services, SAU, para su centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres)" (código de convenio 10100361012016), que fue suscrito con fecha 15 de junio de 2017, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de agosto de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GD ENERGY SERVICES, SAU (GD ENERGY SERVICES o GDES) Y SUS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (CÁCERES)

**Artículo 1. Partes negociadoras.**

El presente Convenio se firma por los representantes de la empresa con poderes suficientes y por los Delegados de personal en representación de los trabajadores.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio afecta a la empresa GD ENERGY SERVICES SAU y sus trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres).

**Artículo 3. Vigencia, duración y denuncia.**

La duración del Convenio será de 2 años, esto es, desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 2019, sin necesidad de denuncia escrita.

**Artículo 4. Tabla Salarial.**

1. Personal adscrito al servicio de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales.

Para el año 2017 se aplicará una revisión salarial del 1 % respecto de las tablas vigentes en el año 2016, en todos los conceptos salariales excepto en los que expresamente se haya acordado su carácter no revisable o se acuerda una revisión diferenciada. Se adjunta como Anexo I la Tabla Salarial vigente para el año 2017. Dicha revisión ya se ha aplicado con efectos 1 de enero de 2017, por lo que no se adeuda a los trabajadores ninguna cantidad por dicha revisión salarial.

Para el año 2018 se aplicará una revisión salarial del 1 % respecto de las tablas vigentes en el año 2017, en todos los conceptos salariales excepto en los que expresamente se haya acordado su carácter no revisable o se acuerda una revisión diferenciada. Se adjunta como Anexo I la Tabla Salarial vigente para el año 2018.

2. Personal adscrito al servicio de Turno Cerrado de Analistas Químicos.

La tabla salarial para el personal adscrito al servicio de Turno Cerrado de Analistas Químicos para el año 2017 y 2018 serán las incluidas en el Anexo II del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 5. Complemento Antigüedad Recarga.**

La empresa, a partir del año 2016, abonará a los trabajadores fijos a jornada completa de su plantilla en Almaraz, que aporten una antigüedad mínima de experiencia en recargas en el





centro de trabajo de, al menos, quince años, la cantidad de 53,27 Euros brutos por recarga realizada, los cuales se abonarán durante la misma. El presente complemento se revisará con el porcentaje de subida general pactado en la revisión salarial.

**Artículo 6. Gratificaciones.**

## a) Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias, en las cuantías y fechas que se establecen:

- Las gratificaciones de Beneficios, Julio y Navidad serán de la cuantía del salario base más antigüedad, reflejándose las mismas en el Anexo I de este Convenio.
- El abono de dichas pagas se realizara en la primera quincena de marzo, primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional que le corresponda durante el mismo.

## b) Gratificación 25 años.

Los trabajadores que acumulen 25 años o más de antigüedad en la empresa recibirán una compensación de 925 euros brutos para los años de vigencia del convenio, en un único pago, en la forma y orden que convengan empresa y representantes de los trabajadores.

## c) Plus Recarga.

Se aplicará según se recoge en el protocolo firmado el 20 de julio de 2006 entre los representantes de la Empresa "Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, A.I.E." y de los Sindicatos UGT y CCOO.

**Artículo 7. Categorías.**

## 1. Colectivo de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales.

- ENCARGADO. Trabajador que con conocimientos técnicos recibe instrucciones del Jefe de Producción el cliente para fijar las directrices y líneas generales del servicio, adaptando las órdenes y/o instrucciones del servicio haciéndolas cumplir por medio de los Jefes de Equipo que están a sus órdenes directas.
- JEFE DE EQUIPO. Trabajador con conocimientos medios y sin titulación que recibe las instrucciones del encargado y las hace cumplir por medio de los operarios a sus órdenes.
- ESPECIALISTA. Trabajador con conocimientos suficientes para realizar los trabajos encomendados por el Jefe de Equipo, teniendo capacidad de decisión propia en dichos trabajos.



- OFICIAL. Trabajador con conocimientos suficientes que recibe las instrucciones del Jefe de Equipo o del Especialista. El Oficial ascenderá automáticamente a la categoría de Especialista cuando acredite tres años de trabajos efectivos para la misma de forma ininterrumpida.
- AYUDANTE. Trabajador que realiza funciones encomendadas por el Jefe de Equipo, Especialista u Oficial, sin capacidad de decisión propia en dichos trabajos, realizando las funciones que le sean encomendadas. El Ayudante ascenderá automáticamente a la categoría de Oficial cuando acredite tres años de trabajos efectivos para la misma de forma ininterrumpida.

## 2. Colectivo de Turno Cerrado de Analistas Químicos.

- Oficial 2º Analista: Trabajador con conocimientos suficientes de Analista de Laboratorio que recibe instrucciones del Técnico responsable del Servicio. El Oficial 2ª ascenderá automáticamente a la categoría de Oficial 1ª cuando acredite al menos tres años de trabajos efectivos para la Empresa de forma ininterrumpida.
- Oficial 1ª Analista: Trabajador con conocimientos suficientes de Analista de Laboratorio que recibe instrucciones del Técnico responsable del servicio y que cuente con la autonomía suficiente y conocimientos amplios de los servicios a realizar.

Las funciones de los Analistas, con carácter enunciativo mas no limitativo, se centran en actividades que consistan en la realización de análisis físicos, químicos o biológicos y determinaciones de laboratorio y/o campo, realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando además el cuidado y limpieza de los aparatos y su homologación, preparación de reactivos necesarios, obtención de muestras, efectuar cálculos y extensión de certificados, boletines de análisis o similares, secundadas o no por puestos de grupos profesionales inferiores.

### **Artículo 8. Contrataciones.**

La empresa GDES en su centro de trabajo de Central Nuclear de Almaraz, renuncia expresamente a contratar y utilizar trabajadores por medio de Empresas de Trabajo Temporal (ETT), mientras la legislación que regula este tipo Empresas se mantengan en las mismas condiciones actuales.

En caso de que se produjera un cambio normativo en la regulación de las ETT este artículo será motivo de discusión, y en su caso revisión, por parte de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo.

### **Artículo 9. Vacaciones.**

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veinticuatro días laborables, debiendo disfrutarse con sujeción al siguiente criterio:

- a) No podrá disfrutar el mismo periodo vacacional más del 25% de la plantilla disponible.



- b) Dichas vacaciones anuales podrán disfrutarse en un máximo de cuatro periodos, con un mínimo de dos días laborables en cada uno de ellos.
- c) En caso de superarse dicho porcentaje del 25 % de la plantilla disponible los criterios de preferencia serán los siguientes:
  - a. Fecha de solicitud.
  - b. Fecha de disfrute del año anterior.
  - c. Antigüedad.
  - d. Sorteo.
- d) En el mes de enero de cada año los trabajadores solicitaran a la Empresa los días de vacaciones que se prefieren disfrutar en el año estableciéndose por la empresa el calendario anual en el mes de febrero del cada año, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

#### **Artículo 10. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo para la vigencia del presente Convenio es de 1677 horas anuales.

La jornada de trabajo será distribuida de lunes a viernes, excepto para trabajadores que tengan sistemas de trabajo a turnos. Los trabajadores en régimen de turnos pertenecientes al Colectivo de Analistas Químicos trabajaran, sin perjuicio de otros posibles, en turno 3\*7.

La jornada será INTENSIVA para el personal que no trabaje a turnos. En el supuesto en que durante el periodo de jornada continuada exista recarga o parada, se realiza mientras dure dicha situación jornada partida.

Calendario Laboral.

Para el colectivo adscrito al Colectivo de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales, anualmente, en el primer mes del año, se elaborara por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, a quienes se entregara una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible del centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener lo siguiente:

- a. Los días festivos y otros días inhábiles.
- b. Horario de trabajo diario.
- c. Jornada semanal de trabajo.
- d. Para la confección del calendario laboral, los días 24 y 31 de diciembre se considerarán días festivos de convenio.

Descansos Festivos.



Para el colectivo adscrito al Colectivo de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales, los festivos que coincidan en sábado pasaran al laborable coincidente con el de C.N.A., y serán abonables y no recuperables.

Para el personal adscrito al colectivo de Limpieza y Descontaminación de Edificio Industriales, el presente Convenio establece un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, preferentemente en sábado y domingo, no pudiendo ser computados este por periodos superiores.

Los trabajadores que laboren algún festivo en el colectivo de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales, tendrán su descanso compensatorio en la semana siguiente a la realización de los trabajos, salvo petición expresa del trabajador indicando que desea aplazar su disfrute dentro de los treinta días desde el festivo trabajado.

- Para aplazar el descanso compensado, deberá comunicarlo a la Empresa con una semana de antelación y por escrito.
- La Empresa estudiará la solicitud en cuanto al número de operarios disponibles en los días solicitados, teniendo en cuenta las preferencias siguientes: Vacaciones, Descanso compensado sin aplazar y día de asuntos propios.
- El número de operarios por los conceptos anteriormente indicados no superara el 25% de la plantilla disponible en ese momento.

Para los trabajadores adscritos al Colectivo del Turno cerrado de Analistas Químicos, la jornada laboral se realizará de conformidad con el cuadrante de turnos que en el mes de enero se informará por la empresa, estando incluido en dicho cuadrante de turnos tanto las vacaciones establecidas por el presente Convenio, como los festivos y descansos legales.

### **Artículo 11. Licencias retribuidas.**

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
  - a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio que podrán unirse a las vacaciones anuales.
  - b) Tres días en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento de cierta entidad, se nombrara un representante de los trabajadores y otro de la empresa, con el objeto de decidir si procede conceder dos días más.
  - c) Dos días en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
  - d) Tres días de licencia en caso de alumbramiento de la esposa o pareja de hecho, que se podrán ampliar hasta dos más si se produjese complicación post parto que prolongase la hospitalización de la madre o del hijo.



- e) 1 día de licencia para acompañar a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluidas las parejas de hecho, previo aviso y justificación, a consultorios médicos.
  - f) Un día en caso de fallecimiento de familiar de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
  - g) Un día por traslado del domicilio habitual.
  - h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
  - i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
  - j) Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutaran de cinco días de asuntos propios en los años 2017 y 2018 respectivamente, a excepción de lo previsto en el apartado 5 del presente punto J). Estas licencias quedan regladas con las siguientes condiciones:
    - 1) Deberá preavisarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación.
    - 2) Dichos permisos no podrán ser disfrutados al mismo tiempo por un número de trabajadores que pueda afectar al normal funcionamiento de los servicios contratados, fijándose este número en como máximo el 25% de la plantilla disponible.
    - 3) No podrá disfrutarse más de tres días de asuntos propios por semestre.
    - 4) No podrán acumularse entre sí, a vacaciones o festivos, pero si a las licencias retribuidas.
    - 5) Para el colectivo de Turno cerrado de Analistas Químicos, dada la específica realización de su jornada anual con un régimen de trabajo a turnos, los cinco días previstos de asuntos propios se compensan económicamente dentro de su cuadrante de turnos con el Plus Turnicidad y por tanto no disfrutándose efectivamente.
2. Maternidad/Paternidad: Se estará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de los trabajadores el cual se da por reproducido y concretamente:



- a. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido aunque, en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

- b. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.
- c. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad según lo establecido en la legislación vigente.

### **Artículo 12. Antigüedad.**

En concepto de antigüedad los trabajadores adscritos al centro de trabajo percibirán bajo este concepto aumentos por trienios y un quinquenio, de la siguiente forma:

- a) A partir de su ingreso en la Empresa, percibirán aumentos periódicos por cada tres años de servicio prestados, con un tope de tres trienios, es decir, nueve años.
- b) A partir de los tres primeros trienios, la antigüedad se incrementara en un quinquenio más, es decir cinco años.
- c) El precio de cada uno de los trienios previstos en el apartado a), se fija en 21 € brutos mensuales.



- d) El precio del quinquenio previsto en el apartado b), es 25 € brutos mensuales.
- e) La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe del trienio o quinquenio comenzara a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

**Artículo 13. Prendas de trabajo.**

La Empresa vendrá obligada a dotar al personal de la ropa de trabajo y calzado adecuado, consistiendo ésta en un buzo, un pantalón, una camisa al año y dos pares de botas (una dotación cada seis meses).

**Artículo 14. Incapacidad temporal.**

La empresa completará la prestación de incapacidad temporal de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de la suma del Salario Base más antigüedad, gratificaciones extraordinarias, en cualquier caso y desde el primer día.

Este complemento empezará a devengarse desde la firma del presente convenio.

**Artículo 15. Seguro colectivo por muerte o invalidez.**

La Empresa deberá concertar, una vez firmado el Convenio por las partes, un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, o invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000. €), esta indemnización en caso de muerte se abonara a sus herederos legales. La indemnización se entiende sin perjuicio de la que legalmente le pudiera corresponder por otros conceptos.

Fallecimiento por otras causas: La Empresa concertará un seguro colectivo por importe de DIEZ MIL EUROS (10. 000. €), que será abonado a los derechohabientes citados en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento del trabajador por otras causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La Empresa entregará copia de las pólizas de seguros concertadas a los Representantes Legales de los Trabajadores.

**Artículo 16. Retribución Flexible.**

La empresa ha decidido ofrecer a todos los empleados de la misma con un mínimo de seis meses de antigüedad un Plan de Retribución Flexible, cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

- a) Se constituye una Bolsa de Retribución Flexible de hasta el 30% del salario fijo bruto que actualmente perciben los trabajadores.



- b) Los empleados podrán sustituir, mediante adhesión voluntaria y expresa al Plan de Retribución Flexible, parte de los conceptos del Convenio por beneficios o productos en especie conforme a la legislación vigente.
- c) Cada trabajador que desee adherirse al Plan de Retribución Flexible deberá firmar un acuerdo de novación contractual con la Empresa.
- d) La adhesión al Plan de Retribución Flexible tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada tácitamente por las partes en caso de falta de denuncia expresa.
- e) La elección de beneficios o productos en especie derivados del Plan de Retribución Flexible no supondrá variación alguna en el salario del empleado, por cuanto que sólo supone un cambio en la forma de percepción del mismo, pasando de una percepción dineraria a una percepción en especie con las exenciones fiscales según la legislación vigente
- f) La Dirección de la Empresa aplicará la legislación fiscal y de Seguridad Social vigente en cada momento. Las variaciones que se puedan producir en el tratamiento fiscal o de Seguridad Social de los beneficios o productos elegidos a través del Plan de Retribución Flexible, no supondrán ningún tipo de compensación económica a los empleados que disfruten de dichos beneficios o productos.
- g) En el supuesto que el empleado o la Empresa decidiesen no prorrogar el Acuerdo de Retribución Flexible, y por tanto dejar sin eficacia el mismo, el empleado tendrá derecho a percibir las retribuciones dinerarias que le correspondiesen conforme al sistema retributivo establecido.

La Empresa podrá dar por finalizado el Plan de Retribución Flexible cuando lo estime oportuno informando a la representación de los trabajadores, en todo caso, en el momento en que se produzcan modificaciones legislativas, administrativas o judiciales que supongan o puedan suponer cualquier tipo de perjuicio para la Empresa, se regresará al sistema retributivo establecido, en cuyo caso, no se abonará ningún tipo de compensación económica a los empleados que vinieran disfrutando de dichos beneficios o productos.

En virtud de lo anterior el Trabajador tendrá derecho de adherirse al Seguro Médico Privado concertado por la Empresa GDES para sus trabajadores con la Aseguradora correspondiente, entrando dicho Seguro médico dentro de la retribución flexible del trabajador, debiendo por tanto firmar el Trabajador el correspondiente acuerdo de novación contractual, siendo descontado de su nómina la cuota correspondiente.

### **Artículo 17. Kilometraje.**

Si por necesidades del Servicio, y ante la imposibilidad de la Empresa de proporcionar medios de transportes propios, el trabajador tuviera que utilizar su vehículo, esta vendrá obligada a abonar por este concepto la cantidad de VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (0,27. €) por Kilómetro recorrido, comenzando estos desde el lugar de residencia oficial del trabajador, tanto a la ida como a la vuelta, con un máximo de 65 Kilómetros ida y vuelta.



**Artículo 18. Trabajo Tóxicos, penosos o peligrosos.**

Los trabajos tóxicos, penosos o peligrosos que realice el personal se abonarán de acuerdo con el artículo 53, párrafo A, de la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales vigente.

El presente Plus se encuentra ya remunerado dentro del salario bruto anual de los trabajadores.

**Artículo 19. Salud y Seguridad Laboral.**

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio cumplirá y hará cumplir, a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo el campo preventivo.
2. La Empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, la Empresa está obligada a que los trabajadores a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

4. Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicable a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

- DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO. Las partes firmantes de este Convenio, al objeto de adoptar una definición de carácter preventivo, consideran el concepto de "daño derivado del trabajo" como las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS. El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

El Plan de Prevención tendrá vigencia de un año.



- **CONTENIDOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.** El Plan de Prevención recogerá, entre otros, los siguientes apartados: diagnóstico de la situación, definición de objetivos generales, asignación de medios materiales y humanos, asignación de tareas, definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, programas de seguimiento y evaluación final del Plan.

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.)

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos tres años.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.

El objetivo General del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de acción preventiva señalados en el art. 15 de la L.P.R.L.

Los Objetivos Específicos del Plan de Prevención en las distintas Áreas Preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos son evaluables y, por tanto, deben ir acompañados cada uno de ellos de una programación de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

El establecimiento de los medios materiales y humanos para cada uno de los programas de actuación y para el plan en su conjunto se acordará en función de los objetivos, programas y actuaciones de cada una de las Áreas Preventivas.

- **VIGILANCIA DE LA SALUD.** La VIGILANCIA DE LA SALUD debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente los trabajadores, salvo que estén obligados a realizarlo por normativa específica de la materia.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de salud del trabajador constituya un peligro para él mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del representante de los trabajadores.

En su aspecto asistencial deberá orientarse hacia la detección e identificación precoz de cualquier alteración de la salud, mediante los protocolos de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos laborales. Dichos protocolos establecerán, además, los procedimientos técnicos comunes a todas las técnicas preventivas, con el fin de integrar sus actuaciones.

- **CONSULTA A LOS TRABAJADORES Y SUS REPRESENTANTES.** El deber que el empresario tiene de consultar a los trabajadores, en los términos establecidos por el artículo 33 de la L.P.R.L., se amplía constituyéndose como el derecho de los representantes de los



trabajadores a participar en todas las materias enumeradas en dicho artículo, pudiendo elaborar éstos propuestas a instancias del empresario o por iniciativa propia.

— DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, cuyas competencias se regulan en el artículo 36 Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los Delegados de Personal, elegirán un DELEGADO DE PREVENCIÓN, entre los Delegados de Personal.

— GARANTÍAS Y SIGILO PROFESIONAL DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN. Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materias de garantías será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representante de los trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como acompañar en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente del trabajo a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo.

Los delegados de prevención observarán en todo momento sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Empresa, tal y como determina el artículo 65, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 20. Horas extraordinarias.**

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose al siguiente criterio:

A. Horas Extraordinarias de Carácter Habitual: Supresión.

B. Horas Extraordinarias Necesarias: Las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, Realización.

C. Horas extraordinarias necesarias por: Contratos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad; Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

D. Compensación de Horas Extraordinarias realizadas fuera de la recarga o paradas de cualquiera de las unidades exclusivamente para el personal del colectivo de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales: Cuando el Trabajador /a lo desee, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá, previa solicitud y autorización de la Empresa, optar por compensar con descansos las horas extraordinarias realizadas fuera de la recarga o de las paradas de cualquiera de las unidades.



Cuando dicha opción pueda organizativamente materializarse, además del descanso compensatorio de la hora extra (1 hora extraordinaria compensada por 1 hora de descanso) el trabajador percibirá una compensación de 10 euros brutos por hora extraordinaria compensada con descanso. Esa compensación se percibirá por el trabajador en el mes en el que el trabajador disfrute efectivamente del descanso compensatorio o en el siguiente, en el caso de que las incidencias ese mes ya estuvieran informadas al departamento de nóminas.

No obstante lo anterior, la posibilidad por el trabajador de compensar con descansos las horas extraordinarias realizadas fuera de la recarga o de las paradas, tendrá las siguientes limitaciones:

- Máximo de horas extraordinarias a compensar al año por trabajador: 15 horas extraordinarias al año.
- La compensación de horas extraordinarias por descansos podrán realizarse en los periodos en que no exista Paradas de Recarga o programadas de cualquiera de las unidades, así como durante los trabajos especiales que afecten a más de un 75% de la plantilla.
- La compensación de horas extraordinarias con descansos solo podrá disfrutarse el mismo día como máximo por seis trabajadores.

La compensación con descansos anteriormente establecido se deberá realizar como máximo en el plazo de los cuatro meses siguientes a la realización efectiva de la hora extraordinaria a compensar con el descanso. Aquel trabajador que al final del año natural tuviera pendiente de compensar alguna hora extraordinaria podrá trasladarla al año siguiente, siempre respetando los cuatro meses siguientes a la realización efectiva de la hora extraordinaria.

En el supuesto de que al trabajador se le venciera el plazo de los cuatro meses anteriormente establecido para el disfrute del descanso compensatorio sin haberlo disfrutado, en la nómina del mes siguiente al vencimiento se le abonarán las horas extraordinarias realizadas, al valor que dicha hora tenía en el momento efectivo de su realización.

El disfrute de la compensación de horas extraordinarias con descansos no llevará aparejado ningún coste adicional como por ejemplo el kilometraje.

La comunicación de la intención de compensar la realización de horas extraordinarias con descansos, debe preavisarse por el trabajador a la empresa por escrito en el mismo mes de realización de la hora extraordinaria y con al menos cinco días de antelación al cierre de incidencias del centro de trabajo, a fin de ajustar la nómina del mes en cuestión.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los Representantes Legales de los Trabajadores del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso la distribución.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter o la naturaleza de las horas extraordinarias.

**Artículo 21. Trabajos nocturnos.**

Para el colectivo de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales, el personal que preste servicios entre las 22 y 6 horas, percibirá un incremento del 25 por 100 sobre el Salario Base.

La nocturnidad del colectivo de Turno cerrado de Analistas Químicos se encuentra ya remunerada dentro del Plus Turnicidad.

**Artículo 22. Plus Llamada día laborable, Plus Llamada sábado, domingo y festivos, Plus Prolongación de jornada y Plus Jornada desplazada exclusivamente para el colectivo de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales.**

Se acuerda establecer varios pluses salariales para las categorías de Encargado, Jefe de Equipo, Especialista, Oficial y Ayudante, que compensa al trabajador las llamadas en días laborables y festivos, prolongaciones de jornada y desplazamientos de jornada.

La cuantía de los citados Pluses se indica en el Anexo I siendo los mismos incompatibles entre sí.

Los supuestos de llamadas o de prolongaciones de jornadas se realizaran normalmente con dos operarios, excepto en aquellos casos en los que el trabajo se pueda realizar con un único operario.

Definiciones:

- Plus Llamada en día laborable: el presente Plus compensa a aquel operario que una vez finaliza su jornada normal, y habiéndose desplazado del centro de trabajo por un periodo superior a una hora, es requerido por la Empresa para realizar trabajos en CNA.
- Plus Llamada en sábado, domingo o festivo: el presente Plus compensa a aquel operario que en sábado, domingo o festivo es requerido por la Empresa para realizar trabajos en CNA. No se considerará llamada a efectos del devengo del presente Plus los trabajos programados con antelación del día anterior.
- Plus Prolongación de jornada: El presente Plus se configura de la siguiente forma:
  - Compensa a aquel operario que al finalizar la jornada normal continúa, por necesidades del servicio y a requerimiento de la empresa, realizando trabajos en CNA. Previamente se habrá dispuesto del tiempo suficiente para desplazarse a comer (1 hora aproximadamente).
    - No aplicara este plus a jornadas programadas en sábados, domingos y festivos.
    - En las prolongaciones de jornada, se abonara la comida del trabajador mediante vale de comida.
- Plus Jornada desplazada: el Presente Plus compensa a aquel operario cuando la continuidad del trabajo aconseje el desplazamiento de la jornada normal de trabajo a un horario distinto y durante un periodo máximo de 5 días. Para producirse el devengo del Plus



jornada desplazada el desfase de horario respecto a la jornada habitual será de al menos una hora.

— Aspectos comunes a los cuatro Pluses anteriormente referidos:

- Periodo de aplicación: Los Pluses anteriormente referidos aplicarán, en los periodos en que no exista Paradas de Recarga o programadas de cualquiera de las unidades, así como durante los trabajos especiales que afecten a más de un 75% de la plantilla.
- Incompatibilidades: Los pluses anteriormente referidos son incompatibles entre sí.
- Las cuantías de los presentes Pluses salariales aparecen recogidas en el Anexo I y II del Convenio Colectivo.

### **Artículo 23. Pluses específicos del colectivo de Turno Cerrado de Analistas Químicos.**

— Plus Turnicidad: El sistema de trabajo se organizará, con carácter general y no excluyente de otros, mediante turnos rotatorios 3\*7 (24 horas, 365 días al año) de mañana, tarde y noche que se plasmarán en el correspondiente cuadrante que elaborara la empresa con la suficiente antelación a su puesta en práctica.

Como compensación de la presente Turnicidad, se establece un plus de Turnicidad cuya remuneración está fijada en el Anexo II del presente Convenio Colectivo. La remuneración referida compensa además del hecho de trabajar a turnos, el trabajo en festivos, los días de asuntos propios, así como la nocturnidad que cíclicamente se realice.

— Plus Reten- Localización: la Empresa establecerá un Sistema de Retén-Localización durante el cual los trabajadores a él asignados deberán permanecer en disposición de ser localizados con la obligación, en caso de ser llamados por emergencias, necesidades del servicio, cobertura de ausencias derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y cualesquiera otras circunstancias, de presentarse en el centro de trabajo en un tiempo no superior a una hora desde el momento del aviso.

En el momento de activarse el retén localizador los trabajadores de turno designados por la empresa asumen obligatoriamente el retén asignado. En este sentido el jefe de obra comunicará al trabajador que se encuentran en retén localizador y el tiempo de duración de dicha situación, asumiendo dicho trabajador desde ese momento la obligación de encontrarse localizables siéndoles por tanto de aplicación la regulación del retén que se describe a continuación. Esta situación generará el percibo del Plus cobertura reten localizador.

A su vez, la situación laboral del retén generará el devengo del Plus de Retén en las cantidades que figuran en el ANEXO II del presente Convenio Colectivo. A partir del momento de presentación en el lugar indicado, se considerará como horas extras hasta que el responsable del servicio indique la terminación de las mismas o hasta la incorporación a su turno de trabajo. El trabajador adquiere la obligación de mantenerse conectado y en estado de recepción de llamadas, de mensajes o aviso, en el medio que se le facilite para avisarle durante el periodo que se encuentre de retén.



- Plus Disponibilidad- Solape: Del mismo modo, el trabajador tendrá la obligación de prolongar su jornada a requerimientos del Jefe de Servicio o de quien asuma sus funciones, entendiéndose compensada esta disponibilidad dentro del presente plus Disponibilidad- Solape, detallado en el Anexo II del presente Convenio Colectivo, en casos excepcionales tales como:
  - Emergencias.
  - Retrasos en la incorporación al trabajo de compañeros del turno siguiente, hasta la llegada del retrasado o en la incorporación del operario del cuadrante de localización.
  - Sustitución, por el tiempo imprescindible, de las ausencias que se produzcan en el servicio, a fin de que éste sea operativo, y en general, las especificaciones contenidas en este Convenio.
  - Solape de turnos.
- Plus Transporte: Se establece con motivo de compensar el desplazamiento de los trabajadores hasta el centro de trabajo, aun teniendo en cuenta que su contratación inicial se realiza con conocimiento expreso de dicho centro de trabajo. Se aplicara en su totalidad en el supuesto que se hayan trabajado todos los días que figuran en el cuadrante individual de cada trabajador. En caso contrario, se detraerá la cantidad prorrateada a cada día de ausencia no justificada legalmente.
- Plus Compensación Horas: retribuye la prolongación de horas que en su caso tuviera que realizarse para oficina, formación, reconocimientos médicos, etc. hasta un máximo de 8 jornadas.
- Plus Compensación Absorción.
- Horas Extraordinarias: se retribuirán de conformidad con el Anexo II del presente Convenio.

#### **Artículo 24. Derechos sindicales.**

- A. Los Delegados de Personal de la Empresa disfrutaran para el Desarrollo de la Actividad Sindical de 600 horas. Dichas horas podrán disfrutarse por uno o varios representantes de los trabajadores durante el transcurso del año natural.

No computaran las horas consumidas como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa, ni de aquellas que se consuman por reuniones convocadas por la Empresa.

- B. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central



Sindical o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

C. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical, el Estatutos de los Trabajadores y las demás Disposiciones de carácter general.

#### ***Artículo 25. Elecciones.***

Los trabajadores de GD ENERGY SERVICES del Centro de Trabajo de Central Nuclear de Almaraz, se comprometen a no convocar y celebrar elecciones sindicales cuando se produzcan paradas por recarga, salvo que no existiese representación sindical en esos periodos.

#### ***Artículo 26. Pago de haberes.***

Los haberes mensuales se abonaran entre el día 28 del mes corriente y el día 5 del mes siguiente.

El trabajador podrá solicitar anticipos mensuales sobre la cantidad devengada el día 15 de cada mes.

#### ***Artículo 27. Trabajos extraordinarios.***

En el caso de que se produjera una emergencia se computará como trabajo efectivo el tiempo que el trabajador invierta desde el lugar habitual de residencia hasta el centro de trabajo, así como el tiempo invertido al regreso, computándose en todos los casos, sea cual sea el tiempo invertido, una hora como mínimo y como máximo.

#### ***Artículo 28. Vales de comida.***

La Empresa entregará al colectivo de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales que realicen jornada partida un vale de comida.

Los trabajadores pertenecientes al colectivo del Turno Cerrado de Analistas Químicos tendrán solo derecho a percibir los vales comida cuando la Empresa por razones organizativas requiera su trabajo fuera del régimen de trabajo a turno y oficina.

#### ***Artículo 29. Finiquitos.***

El trabajador podrá estar asistido de un representante legal para la firma del finiquito, quien lo firmará junto con el trabajador afectado.

En este caso de no aparecer la firma del representante legal en el finiquito, se entenderá que el documento firmado solo acredita la recepción de las cantidades señaladas según los





correspondientes conceptos, pudiendo reclamar cualquier Derecho o cantidad que al trabajador le corresponda por la prestación laboral realizada y no abonada.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

### ***Artículo 30. Prestaciones de carácter social.***

La Empresa creará un fondo de préstamos para los años 2017 y 2018 por un importe total de 35.000 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS).

Los trabajadores que pretendan acceder a estos préstamos deberán solicitarlo a la Empresa razonando su necesidad y utilización. La cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS).

Los trabajadores abonarán los préstamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y de gratificaciones extraordinarias. La duración máxima de amortización del préstamo será de treinta y seis plazos.

En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulará para sucesivos años.

Trimestralmente se contabilizarán las cantidades de dicho préstamo devueltas por los trabajadores, los cuales podrán volver a ser solicitados como préstamos por nuevos trabajadores.

Se creará una Comisión Paritaria, que estará formada por dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores, cuya función será: La concesión de los créditos.

### ***Artículo 31. Subvención Delegado de Personal.***

La Empresa subvencionará las actividades sindicales de los Delegados de Personal en los años 2017 Y 2018 con un total de SEISCIENTOS EUROS ANUALES (600.-€) para cada año de vigencia del convenio, que se abonarán dentro de los tres primeros meses del año.

### ***Artículo 32. Excedencias.***

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la Empresa tienen derecho a que se les conceda una excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Una vez concedida la excedencia, los trabajadores en tal situación tendrán derecho al reingreso en su puesto de trabajo.

El trabajador en situación de excedencia solicitará su ingreso en la Empresa con dos meses de antelación al cumplimiento de su excedencia, y la Empresa comunicará por escrito su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un mes.

Los trabajadores que no soliciten su reingreso en la Empresa de la forma establecida en el párrafo anterior, perderán su derecho al reingreso en la Empresa.



Además de la excedencia establecida en los párrafos anteriores, se mantienen en toda su integridad las previsiones del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 33. Jubilaciones.**

Se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores en su disposición adicional decima.

Se favorecerá la calidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la mejora de la estabilidad en el empleo, etc.

La empresa muestra su predisposición en apoyar las jubilaciones totales o parciales de los trabajadores, siempre de conformidad con la legislación vigente en la materia.

### **Artículo 34. Contrato de relevo.**

Todos los trabajadores que reúnan las condiciones para acogerse a este tipo de contrato y siempre que el trabajador quiera, podrá optar al 75% de la reducción de jornada y el 25% del trabajo realizarlo en el periodo que de mutuo acuerdo se acepte entre trabajador y empresa de conformidad con la legislación vigente.

### **Artículo 35. Subrogación o adscripción del personal.**

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogara en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las sociedades irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que se viene realizando el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario si la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasaran al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del



trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operará cuando estos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en más o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodará el número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con ésta última el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasaran a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de estos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, este será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicará a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.



Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincule, en cada momento, el presente Convenio Colectivo.

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.

4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de los trabajadores subrogados.

#### ***Artículo 36. Comisión Paritaria.***

Se constituye una Comisión Paritaria que estará constituida de la siguiente manera: Vocales con voz y voto: Dos representantes de la Empresa y dos representantes de los Trabajadores.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- A. La interpretación del Convenio.
- B. Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.
- C. Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de lo que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.
- D. Cualquier otra de las atribuciones que atiendan a la mayor eficacia de lo convenido.
- E. Las reuniones de esta Comisión Paritaria se harán previa convocatoria de cualquiera de las partes, en el domicilio de la Empresa.

Procedimientos de solución de discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria: En caso de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria se acudirá a los procedimientos establecidos en el acuerdo de solución extrajudicial de los conflictos laborales de Extremadura.

#### ***Artículo 37. Legislación supletoria.***

En todo lo no previsto o regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Ordenanza laboral



vigente para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, de fecha 15 de febrero de 1975, en este último caso, las partes expresamente mantienen su contenido en todo lo que no entre en contradicción con lo regulado en este Convenio, por lo que tendrá carácter supletorio y legislación laboral vigente.

Toda remisión efectuada en el presente Convenio a otras normas se entenderá realizada a excepción de la materia salarial que se regula exclusivamente por el presente Convenio.

### ***Artículo 38. Solución extrajudicial de conflictos.***

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE nº 42, de 16 de abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Extremeña, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CC.OO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las organizaciones firmantes del mismo.

### ***Artículo 39. Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.***

Se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre y artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores.

También se regularan medidas específicas para prevenir el acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo, según el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Igualmente se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada ley correspondientes a la promoción de la igualdad en la negociación colectiva y los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar respectivamente.

La Empresa y los representantes legales de los trabajadores acuerdan promover medidas en pro de la igualdad efectiva entre hombre y mujeres de aplicación en el centro de trabajo que el propio Convenio regula.

Los trabajadores se beneficiaran de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato por maternidad y paternidad.

**ANEXO NUMERO I : TABLAS SALARIALES COLECTIVO LIMPIEZA Y DESCONTAMINACION****EDIFICIOS INDUSTRIALES**

TABLA SALARIAL AÑO 2017				
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PAGA BENFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
ENCARGADO	2.313,00	2.313,00	2.313,00	2.313,00
JEFE DE EQUIPO	2.045,25	2.045,25	2.045,25	2.045,25
ESPECIALISTA	1.777,14	1.777,14	1.777,14	1.777,14
AUX ADVO	899,52	899,52	899,52	899,52
OFICIAL (CAMPAÑA)	899,52	899,52	899,52	899,52
AYUDANTE	870,92	870,92	870,92	870,92

PLUS DISTANCIA	84,95 €
PLUS LLAMADA DIA LABORABLES	60,04 €
PLUSLLAMADA SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	84,06 €
PLUS PROLONGACIONDE JORNADA	36,03 €
PLUS JORNADA DESPLAZADA	36,03 €

TABLA SALARIAL AÑO 2018				
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PAGA BENFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
ENCARGADO	2.336,13	2.336,13	2.336,13	2.336,13
JEFE DE EQUIPO	2.065,70	2.065,70	2.065,70	2.065,70
ESPECIALISTA	1.794,91	1.794,91	1.794,91	1.794,91
AUX ADVO	908,52	908,52	908,52	908,52
OFICIAL (CAMPAÑA)	908,52	908,52	908,52	908,52
AYUDANTE	879,63	879,63	879,63	879,63

PLUS DISTANCIA	85,80 €
PLUS LLAMADA DIA LABORABLES	60,64 €
PLUSLLAMADA SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	84,90 €
PLUS PROLONGACIONDE JORNADA	36,39 €
PLUS JORNADA DESPLAZADA	36,39 €

**ANEXO II TABLAS SALARIALES TURNO CERRADO ANALISTAS QUIMICOS****TABLA SALARIAL ANALISTAS TURNO CERRADO**

	Oficial 2º 1er Año 2017	Oficial 2º 2º Año 2018	Oficial 2º 3er Año 2019	Oficial 1º 2020	Oficial 1º 2021	Oficial 1º 2022
<b>Conceptos Salariales</b>						
<b>Salario Base</b>	€/mes 998,00	€/mes 998,00	€/mes 998,00	€/mes 1068,00	€/mes 1078,68	€/mes 1089,47
<b>P. Comp. Horas.</b>	62,00	62,00	62,00	62,00	62,62	63,25
<b>P. Disponibilidad.</b>	86,50	86,50	86,50	86,50	87,37	88,24
<b>Solape.</b>	74,00	74,00	74,00	74,00	74,74	75,49
<b>P. Transporte.</b>		12,21	24,41	90,00	90,90	91,81
<b>Compl. Comp-Absor.</b>						
<b>Antigüedad. Cuando proceda</b>	1220,50	1232,71	1244,91	1401,50	1415,31	1429,25
<b>Conceptos Variables</b>						
<i>Mes (media)</i>						
<b>P. Turnicidad.</b>	396,40	400,37	404,37	408,41	412,50	416,62
<b>Reten.</b>	109,25	110,34	111,45	112,56	113,69	114,83
	505,65	510,71	515,82	520,98	526,19	531,45







## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito de la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, conforme a la Orden de 31 de mayo de 2016. (2017050367)*

BDNS(Identif.): 308491

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura número 113, de fecha 14 de junio de 2016, se publicó el extracto de la Orden de 31 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

El artículo 2.2 de la citada orden, estableció un presupuesto inicial destinado a la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con la siguiente dotación económica: "399.667,00 €, que serán imputados a las siguientes aplicaciones presupuestarias: aplicación presupuestaria 11.05.262A.760.00, referida a Ayuntamientos: 300.000,00 € y aplicación presupuestaria 11.05.262A.769.00, referida a Entidades Locales Menores: 99.667,00 €, pertenecientes al código Proyecto de Gasto 2012.16.02.0034.00 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 y 2017".

El 18 de abril de 2017 se propone la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en materia de accesibilidad destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, en cuyo Anexo I figura la relación de municipios a los que se les reconoce la subvención.

En dicho Anexo I de la propuesta de resolución definitiva figura la puntuación obtenida y cuantía a subvencionar, resultando que las entidades beneficiarias objeto de la subvención son municipios y no entidades locales menores, por un importe total de 398.513,14 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica que "3. El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expe-



diente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver”.

En virtud de cuanto antecede, se procede al anuncio de la redistribución de los créditos previstos en el artículo 2.2 de la citada Orden de 31 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad y a la modificación del extracto de 31 de mayo de 2016, de la orden citada, en su apartado quinto, de manera que las cuantías correspondientes a las subvenciones serán las siguientes: 399.667,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 11.05.262A.760.00, referida a Ayuntamientos pertenecientes al código de Proyecto de Gasto 2012.16.002.003.400 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

La presente redistribución de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 13 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2017 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de las Matañas" en el término municipal de Valverde de Leganés. (2017081261)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o colada de las Matañas", en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), en todo su recorrido por dicho término municipal, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/2000) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 18 de agosto de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA “CORDEL O COLADA DE LAS MATIÑAS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)**

POL.	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
8	114	Guadalupe Valverde Venegas	C/ Goleta nº 14	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
8	112	José Luis Bellerino Parra	C/ Olivenza nº 18	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
8	110,111	EXCARBRI, S.L.	Ctra. Valverde Leganés-Olivenza nº2	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
8	109	Isabel Moreno Moreno	C/ Historiador Cardus nº 155	08226	Terrasa	Barcelona
8	108	María García Antúnez	Avda. Luisa Marín nº 13	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
8	7	Dolores Delicado Martínez	Paseo Fluvial nº 13 Plta: 10 Pta: A	06011	Badajoz	Badajoz
7	5	Herederos de Isabel Lozano García	C/ Luis Chamizo nº 4	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	9	María Victoria Florencio Cuenda	C/ Olivenza nº 23	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Lina Florencio Cuenda	C/ Trinidad nº 12 Plta: 02	06002	Badajoz	Badajoz
6	8	Rafael Toscano Gamero	C/ Solís nº 5 Pta. A	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	10	José Antonio Díaz González	C/ Nueva de San Roque nº 19	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Antonia Santos González	C/ Nueva de San Roque nº 19	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	11	Prudencia Marín Berrocal	C/ Llano El Lagar nº 2	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	12	José Luis Bellerino Parra	C/ Olivenza nº 18	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	35	Isabel Valverde Díaz	C/ San Antonio nº 4	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Manuel Rastrollo López	C/ Carlos I nº 11. Plta: A	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	36	Isabel Valverde Díaz	C/ San Antonio nº 4	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Francisco Jesús Marín Berrocal	C/ Riscos nº3 Plta: 01 Pta:A	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	37	Isabel Díaz Chávez	C/ San Antonio nº 5	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		José Manuel Bravo Quintero	Avda. de Luisa Marín nº 6	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Herederos de Salvador Valverde Sánchez	C/ Nueva de San Roque nº 25	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	34	José Luis Morera García	C/ Olivenza nº 29 Plta: 00	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	9001,9002	Junta de Extremadura	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres Pl: 03	06800	Mérida	Badajoz
7	9001,9003					
8	9017,9018					



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2017 por el que se hace pública la licitación del contrato de "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1117047540/17/PA. (2017081254)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382585.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: ses.sgeca@salud-juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CSE/99/1117047540/17/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516000-0.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total 7.936.000,00 euros.
- b) Exento de IVA.
- c) Valor estimado del contrato: 11.904.000,00 euros.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): 5 por 100 del presupuesto base de licitación de cada lote, IVA excluido

**6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 18 de septiembre de 2017.
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

**7. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

**8. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

**9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

9 de agosto de 2017.

Mérida, 16 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica PS El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (Resolución de 05/08/15 DOE n.º 152 07/08/15), CECILIANO FRANCO RUBIO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de agosto de 2017 por el que se hace pública la licitación, mediante procedimiento abierto, para la "Adquisición de una mesa de quirófano con destino al Hospital de Zafra". Expte.: CS/04/1117051026/17/PA. (2017081258)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Avda. de Badajoz,1 .Hospital de Llerena.
  - 3. Localidad: Llerena.
  - 4. Teléfono: 924 87.70.02.
  - 5. Fax: 924 87.70.71.



6. Correo electrónico: concursos.llerenazafr@salud-juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura:  
<http://contratacion.gobex.es/>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
9. Número de expediente: CS/04/1117051026/17/PA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de una mesa de quirófano cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 30 días.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33192230-3.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de Adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

24.793,39 €.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 24.793,39 €.
- b) Impuesto sobre el Valor Añadido: 5.206,61 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 30.000 €.

## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Complementaria: 3 por 100 del importe de adjudicación (IVA no incluido) en el caso de ofertas desproporcionadas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Artículo 30.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Registro General (Planta Baja).
  - 2. Domicilio: Avda. Badajoz, 1.
  - 3. Localidad y código postal: 06900 Llerena.
  - 4. Dirección electrónica para información: concursos.llerenzafra@salud-juntaex.es
  - 5. Admisión de Variantes: No procede.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica. de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Domicilio: Avda. Badajoz, 1.
- c) Localidad y código postal: 06.900 Llerena.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:  
<http://contratacion.gobex.es/>.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:  
<http://contratacion.gobex.es/>





#### GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es//>
- 2) Pulsar el icono: PERFIL DEL CONTRATANTE / LICITACIONES
- 3) Pulsar la pestaña: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. GERENCIA DE AREA (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la quinta opción: Gerencia del Área de Salud de Llerena – Zafra.
- 5) Pulsar el icono: BÚSQUEDA POR EXPEDIENTE U OBJETO.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña EXPEDIENTE U OBJETO, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, ó bien por tipo, desplegando la pestaña TIPO, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras ....)
- 7) Pulsar la pestaña CONSULTA, y buscar el expediente deseado.

Llerena, 21 de agosto de 2017. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra. PD Resolución 21/02/2017 (DOE nº 41 de 28/02/2017), M.ª SOL DURÁN CABALLERO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)